Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 1 de 90

ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el Estudio	**SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO**	
Nombres del equipo técnico que participó en laelaboración	**ANEXO TÉCNICO**	Wendy Hasbleidi Marín Pulido - Profesional Subdirección de Abastecimiento Joan Manuel Ladino Rojas - Profesional Subdirección de Abastecimiento José Luis Penagos Thole - Profesional Subdirección de Nutrición.
	ESTUDIO ECONÓMICO	Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya – Profesional Subdirección de Abastecimiento
	ESTUDIO PREVIO	Carlos Sendoya – Profesional Subdirección de Abastecimiento Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya – Profesional Subdirección de Abastecimiento
Revisó	**ESTUDIO PREVIO**	Mauricio Andrés Sepúlveda Lozano - Profesional Subdirección de Abastecimiento Viviana García Pinzón – Profesional Dirección de Nutrición y Abastecimiento
Aprobó	**OMAR FERNANDO BELTRÁN OPAYOME - SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTO. LINA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO - DIRECTORA DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO.**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El artículo 334 C.N, establece que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones; en igual sentido, el artículo 65 dispuso que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado y el Art. 333 dice que el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

La Constitución Política de Colombia, dispuso en el artículo 65 que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado, asimismo, en el artículo 333 establece que el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial y seguidamente de manera especial indica en el artículo 334, que el Estado intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones; en igual sentido.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 2 de 90

El Acuerdo Distrital 86 de 2003 crea el Sistema Distrital de Nutrición de Bogotá D.C. y establece en el artículo 4º que el objetivo consiste en "*Contribuir a mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital, con especial atención a la población vulnerable, integrando acciones interinstitucionales, de los sectores salud, bienestar, educación, agricultura y recreación ydeporte, con el respaldo permanente del Gobierno Distrital como garantía de continuidad*".

En el año 2004, se establece entre las políticas generales del Plan de Desarrollo Bogotá Sin Indiferencia 2004-2008 el objetivo 10 que contempla todas las acciones relacionadas con la seguridad alimentaria que están directamente relacionadas con el derecho a la alimentación.

En 2005, mediante el Acuerdo 186 "*Por el cual se establecen los lineamientos de la Política Distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones"*, se estipulan en su artículo 1º los lineamientos de política distrital necesarios para garantizar "*la sostenibilidad y perdurabilidad en el tiempo de las estrategias, programas y acciones que permitan a hombres y mujeres acceder, disponer y consumir alimentos en cantidad y calidad suficientes en ejercicio de sus derechos y de su ciudadanía*".

En 2007, mediante Decreto Distrital 508, "*Por el cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015, Bogotá sin hambre*" en su artículo 12° se fijó como objetivo general el de "*garantizar de manera progresiva, estable ysostenible las condiciones necesarias para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital, en perspectiva de ciudad-región*".

A través del CONPES Distrital 09 de 2019, Bogotá reformuló su Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031, Superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital al 2031, con el objetivo de *"garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de las personas que habitan en el Distrito Capital, a través de la promoción y el fortalecimiento del ejercicio activo de una ciudadanía alimentaria y en el marco de un sistema sostenible e incluyente de abastecimiento y distribución de alimentos saludables y de agua para Bogotá – Región"*[1].

El derecho a la seguridad alimentaria se enmarca en conceptos legales amplios, que lo concibe como derecho humano, inherente a toda persona sin discriminación de ningún tipo. Como garantía se encuentra regulado en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y el derecho a la seguridad alimentaria se fija como uno de los derechos esenciales de la humanidad. Este derecho goza de especial protección bajo los postulados contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos o "Pacto Internacional de las Naciones Unidas Sobre Derechos Civiles y Políticos" de 1966 (en el numeral 3º del artículo 2º), reglamentada por medio de la Ley 74 de diciembre 26 de 1968.

Así mismo, el derecho a la seguridad alimentaria se entiende incluido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica" de 1969, el cual fue incorporado en el ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 16 de diciembre 30 de 1972, norma en la que también se integra el derecho a la alimentación.

Es así como en el tratado multilateral de "Derechos Económicos, Sociales y Culturales" adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y con efectos vinculantes a partir del 3 de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 3 de 90

enero de 1976, se reconoce el “derecho a una alimentación adecuada”, vestido, vivienda, y una mejora continua de las condiciones de existencia".

El contenido esencial del derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro dimensiones, a saber: La disponibilidad, la accesibilidad, el consumo y el aprovechamiento.

La disponibilidad involucra la oferta de alimentos en los mercados locales en la cantidad y la calidad requeridas para el bienestar individual y colectivo, inocuo y aceptable para todos, en mediode la diversidad cultural.

Un factor importante del derecho a la alimentación es la accesibilidad, de manera que los alimentos disponibles y los recursos productivos estén al alcance de los hogares y las familias - y de cada uno de sus integrantes- y no existan restricciones físicas, económicas o culturales para conseguir los alimentos y consumirlos, de manera autónoma, en cantidad y calidad suficientes. A su vez, el acceso a los alimentos no puede sacrificar o menguar el goce de otros derechos humanos.

De la mano con el acceso, el derecho a la alimentación comprende la realización efectiva del consumo de alimentos que satisfagan las necesidades nutricionales, en el marco de la diversidad cultural y las preferencias alimentarias, en cada momento del ciclo vital.

Por último, el aprovechamiento óptimo de los alimentos sucede sí y solo sí el organismo goza de salud y está en capacidad de absorber y utilizar al máximo todas las sustancias nutritivas que contienen los alimentos. Además de tener al alcance, adquirir y consumir una cantidad suficiente de alimentos adecuados a las necesidades, los alimentos deben ser seguros e inocuos; es decir, libres de agentes contaminantes o patógenos que puedan afectar la salud.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer, la Convención Internacional para la Eliminación de toda las Formas de Discriminación Racial y la Convención de los Derechos del Niño, declaran el derecho a la alimentación como un derecho fundamental. Este derecho fue ratificado, entre otras, en las Conferencias Mundiales de Río, Viena, Cairo, Copenhague, Beijing, Estambul.

[1] Secretaría Distrital de Planeación, https://www.sdp.gov.co/content/politica-publica-de-seguridad-alimentaria-y-nutricional-bogota-construyendo- ciudadanía-alimentaria

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 4 de 90

En Colombia ha sido a través de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia - ENSIN[2], que se cuenta con cifras oficiales del estado nutricional y algunos indicadores de la situación alimentaria del país. En la encuesta 2015, se identificó que el retraso del crecimiento en niños entre 0 y 4 años en Colombia paso de 13,2% en 2010 a 10,8% en 2015; en Bogotá, el panorama fue similar evidenciándose una disminución en el mismo periodo de 16,4% a 13%. El impacto en estos indicadores se da en gran medida con acciones no solo de asistencia alimentaríasino de acciones en educación alimentaria y nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales y económicas de la población.

En Bogotá uno de los principales factores que incide sobre la seguridad alimentaria es la pobreza. De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH del DANE para Bogotá 2019[3], el 10,4% de las personas en la ciudad es pobre por ingresos y el 2% está en pobreza extrema. Es decir que 448.749 personas están en línea de pobreza monetaria y en pobreza extrema 170.382 personas que no cuentan con ingresos suficientes para comprar una canasta básica de bienes y servicios.

Respecto a la pobreza multidimensional, según el DANE Bogotá pasó de 4,1% en 2018 a 7,1% en 2019[4], indicando un incremento siendo educación, salud y trabajo, las dimensiones que más contribuyeron al aumento, situación que se considera importante dada la relación inversa existente entre pobreza y educación. Tal como lo indica el Objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,- Educación de Calidad- donde la Naciones Unidas considera que la educación es el mecanismo para el incremento socioeconómico de la población y por ende, el camino para salir de la pobreza y aunque este organismo indica que en los últimos 10 años se ha tenido avances importantes, aún existen problemas de acceso en los niños y niñas en el mundo, sumado a que los estándares mínimos de competencia no están siendo alcanzados en más de la mitad de los niños y adolescentes.

El acceso a los alimentos implica que los hogares tengan a su alcance los alimentos disponibles y los recursos productivos, sin restricciones físicas, económicas o culturales. Los principales indicadores que dan cuenta de esta dimensión son los relacionados con pobreza por ingresos: línea de pobreza y línea de indigencia.

El Distrito ha adelantado acciones tendientes a la reducción de los índices de malnutrición de la población a lo largo del transcurrir vital; en virtud a lo anterior, el Plan de Desarrollo “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI 2020-2024”, tiene como objeto entre otros, “construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

[2] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/libro-ensin-2015.pdf

[3] Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, https://www.datos.gov.co/Estad-sticas-Nacionales/Gran-Encuesta-Integrada-de-Hogares-GEIH/mcpt-3dws

[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2019/Boletin_Region_bt_pobreza_multidimensional_19_bogota.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 5 de 90

Es por ello, que dicho Plan se traza como parte de sus logros de Ciudad, en el marco del "Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", reducir la pobreza monetaria, multidimensional y la feminización de la pobreza, e Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local.

Así mismo, incorpora el Programa Estratégico Sistema Distrital de Cuidado en donde se enmarca el Proyecto 7745 *"Compromiso por una alimentación integral en Bogotá"*, cuyo objetivo es: Contribuir ala reducción del riesgo de inseguridad alimentaria de la población identificada por la SDIS en los territorios de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social con apoyos alimentarios y procesos de inclusión social y que pretende el cumplimiento de las metas estratégicas, entre las cuales se encuentra la Meta 2, así:

META 2: Entregar el 100% de raciones de comida caliente programadas en comedores comunitarios.

El objeto del convenio que se pretende adjudicar incide directamente en la Meta 2: Entregar el 100% de raciones de comida caliente programadas en comedores comunitarios.

A su vez, atendiendo a lo previsto por el Decreto Distrital 607 de 2007 *"Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social"* le corresponde a esta Entidad, como cabeza del sector, *"(…) orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social"*, Decreto No. 149 de 2012, Decreto 445 de 2015, Decreto 587 de 2020, Decreto 459 de 2021 y demás decretos reglamentarios. En este contexto, realiza las acciones que se orientan al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, de vulnerabilidad y/o de exclusión, para lograr en forma sostenible su integración y aportar a la construcción de una ciudad moderna y humana, teniendo en cuenta los principios de equidad, solidaridad, corresponsabilidady cogestión.

De igual forma el referido decreto dispone en su artículo 2° que son funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

> *"a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 6 de 90

b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

c) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.

d) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.

e) Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales."

Dicho lo anterior, el Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", busca que los apoyos alimentarios que sean brindados por la SDIS para la atención de personas en los territorios en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, se suministren a través de diversas modalidades de atención, las cuales serán flexibles y podrán ser modificados o transformados a partir de las condiciones o necesidades poblacionales y/o territoriales. Atendiendo a lo anterior y con el propósito de responder a los desafíos propuestos por el Plan de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social para el Siglo XII y la emergencia sanitaria por Covid 19, la Dirección de Nutrición y Abastecimiento fortalece el proceso de atención de comedores comunitarios queaunado a las cocinas populares, se constituyen en una forma de atención que a través del servicio de inclusión social ambiental y productiva, reconoce las realidades individuales y familiares de los participantes y las propias de sus comunidades, generando herramientas que les permitan construir un proyecto de vida autónomo, en el marco del contrato social familiar que contempla el enfoque de derechos como eje rector de las acciones que mitigan la inseguridad alimentaria, favoreciendo el acceso a alimentos que contribuyan con su salud, que sean permanentes, suficientes, estables y que posibiliten la accesibilidad a ellos sin mayores dificultades. En esta medida los comedores comunitarios – cocinas populares buscan activar y mantener las relaciones colectivas y territoriales con el propósito de movilizar la oferta institucional, social y comunitaria.

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, tiene la misión de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial. En este contexto, contribuir a la inclusión social, al desarrollo de capacidades y a la innovación en la prestación de servicios de alta calidad, a través de un talento humano calificado, cercano a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible a las dinámicas del territorio.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 587 de 2017 (Noviembre 1 de 2017) "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social", son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento las siguientes:

"Artículo 3°. - Dirección de Nutrición y Abastecimiento. Son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 7 de 90

a) Asesorar al Despacho en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia alimentaria y nutricional para los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.
b) Asesorar al Despacho en la formulación, implementación de planes, programas y proyectos de información, divulgación, educación y comunicación en materia de nutrición alimentaria, en los diferentes servicios sociales de la Secretaría.
c) Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación de políticas, planes y proyectos en materia de vigilancia y control nutricional de la población beneficiaria de los diversos servicios sociales de la Secretaría.
d) Coordinar la armonización e implementación de la Política Distrital de Salud Alimentaria y nutricional con las políticas a nivel nacional.
e) Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación, despliegue, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento y suministro de alimentos y compras para los diferentes servicios sociales que brinda la Secretaría.
f) Dirigir la elaboración del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría.
g) Dirigir y promover los lineamientos para la elaboración y seguimiento del plan de compras relacionadas con alimentos, en coordinación con las dependencias involucradas en los diferentes procesos precontractuales y poscontractuales.
h) Dirigir y coordinar con las diferentes Dependencias involucradas en los procesos de compras relacionadas con alimentos, las estrategias para la formulación implementación y seguimiento de los planes en materia de costos de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Entidad.
i) Dirigir y coordinar la estandarización de las fichas de producto de acuerdo a las necesidades de la entidad en los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.
j) Dirigir y coordinar la estandarización y estrategias para la operación logística para el abastecimiento de alimentos en las diferentes unidades operativas integrando entregas y pedidos periódicos.
k) Diseñar estrategias para la estandarización de la supervisión de los contratos, derivados de los procesos de compras y abastecimiento de alimentos."

Así mismo el Artículo 5° del referido Decreto establece las funciones de la Subdirección de Abastecimiento:

"Artículo 5°. - Subdirección de Abastecimiento. Son funciones de la Subdirección de Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

a) Implementar el Plan de Abastecimiento Alimentario en la Secretaría Distrital de Integración Social.
b) Dirigir y coordinar con las dependencias relacionadas con abastecimiento alimentario y compras, la etapa precontractual y pos contractual para la adquisición de bienes y servicios.
c) Diseñar la proyección y cálculo de los costos de gestión operacional en los planes, programas y proyectos de la Secretaría, en materia de abastecimiento alimentario.
d) Establecer el seguimiento y control a la ejecución del Plan de Compras en lo relacionado con el abastecimiento de bienes y servicios alimentarios contemplados.
e) Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con el abastecimiento y distribución de alimentos.
f) Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación y ejecución de las políticas relacionadas con las compras de alimentos de la Secretaría.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 8 de 90

g) Diseñar y formular la estandarización de las fichas de producto, y demás documentos requeridos para compra y abastecimiento de alimentos,
h) Asesorar técnicamente la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para las compras de bienes o servicios y abastecimiento de alimentos.
i) Diseñar e implementar la operación logística para el abastecimiento y suministro de alimentos en cuanto a manejo de pedidos, requerimientos, distribución y programación de entregas a las diferentes unidades operativas.
j) Dirigir la aplicación de metodologías, mecanismos e instrumentos que garanticen el mejoramiento continuo de los procesos de compras y distribución de bienes y servicios alimentarios de la Secretaría en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico.
k) Definir el esquema y las estrategias para la supervisión integral de contratos derivados de los procesos de compras, suministro, y abastecimiento de alimentos en los diversos servicios sociales que presta la Secretaría.
l) Brindar asistencia técnica en materia de logística, suministro y control de bienes y servicios alimentarios adquiridos para las diferentes dependencias misionales de la Secretaría.
m) Coordinar y atender las diferentes peticiones y consultas técnicas relacionadas con abastecimiento y suministro de alimentos.
n) Desarrollar en coordinación con la Dirección de Nutrición y Abastecimiento los modelos de costos y tarifas para cada uno de los programas y servicios de la Secretaría y los demás que se requieran para el cumplimiento de los planes y programas.
o) Adelantar las investigaciones de mercado requeridas para la selección adecuada de los proveedores."

Esta flexibilidad se enmarca en la necesidad de poder atender de manera adecuada a los participantes de los servicios sociales con apoyo alimentario teniendo en cuenta no solamente el apoyo alimentario en sí, sino el enfoque poblacional diferencial y territorial, con el propósito de reconocer características o situaciones particulares alrededor de la atención de la población participante con apoyos más cercanos a sus necesidades, condiciones y a su entorno. En este sentido, la SDIS cuenta con los siguientes apoyos alimentarios, articulados con una estrategia de inclusión social para los participantes:

- **Apoyos económicos:** A través de transferencias económicas a la población identificada por la SDIS en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, condicionado a un mejoramiento nutricional.

- **Bonos canjeables por alimentos:** consiste en la selección de alimentos por parte de los beneficiarios, con base en una lista de grupos de alimentos, por un valor canjeable de acuerdo con el número de integrantes en atención del hogar, en puntos autorizados por la Secretaría Distrital de Integración Social. Este servicio de atención tiene como fin aportar entre el 35% al 40% del valor calórico total diario recomendado.

- **Canastas básicas:** consiste en la entrega mensual de alimentos a grupos familiares residentes en territorios o poblaciones con características diferenciales, con un aporte nutricional entre el 35% al 40% del valor calórico total, de acuerdo con la recomendación diaria de calorías y nutrientes para la población colombiana. Existen diversas canastas:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 9 de 90

indígena, rural y afrocolombiana, donde se brinda apoyo alimentario a la población que se encuentra en inseguridad alimentaria y nutricional.

- **Paquetes de contingencia:** se entregan a los participantes de los servicios sociales que han sido suspendidos por diferentes causas, y/o paquetes alimentarios de contingencia, para casos especiales a los participantes identificados que se encuentran en estado de desnutrición

- **Suministro de alimentos crudos:** el suministro de alimentos permite asegurar parcial o totalmente el acceso directo y efectivo a alimentos inocuos y de significativo valor nutricional, como parte de una intervención de atención integral, durante un periodo determinado de tiempo a personas o grupos poblacionales previamente identificados en losservicios sociales de la Secretaría. En este sentido, el suministro y distribución de alimentos perecederos y no perecederos se realiza en unidades operativas que se requieran.

- **Kits alimentarios:** serán entregados en las manzanas de cuidado definidas por el Distrito, los cuales ayudaran a las mujeres en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social para que puedan disminuir el tiempo que gastan en la cocina y así aprovechar el tiempo en actividades para su desarrollo personal.

- **Paquetes de emergencia**: De ser necesario, serán entregados kits o paquetesalimentarios y algunos artículos de primera necesidad, para la atención de posibles emergencias. Se busca que la población que se encuentra en condiciones de pobreza e inseguridad alimentaria moderada, severa y/o vulnerabilidad fragilidad social reciban un apoyo en especie, a través de un paquete que contiene alimentos de la canasta básica familiar y algunos elementos de aseo que serán entregados en todas las localidades de la ciudad de Bogotá según sea el caso.

- **Comedores Comunitarios – Cocinas Populares:** son una modalidad de atención que a través del servicio de inclusión social ambiental y productiva, reconoce las realidades individuales y familiares de los participantes y las propias de sus comunidades, aportando a la construcción de un proyecto de vida autónomo, en el marco del contrato social familiar, que contempla el enfoque de derechos como eje rector de las acciones que mitigan la inseguridad alimentaria favoreciendo el acceso a alimentos que contribuyan con su salud, que sean permanentes, suficientes, estables y accesibilidad a ellos sin mayores dificultades. En esta medida los comedores comunitarios – cocinas populares buscanactivar y mantener las relaciones colectivas y territoriales con el propósito de movilizar la oferta institucional, social y comunitaria.

La modalidad Comedores Comunitarios – Cocinas Popular brinda apoyo alimentario a la población más vulnerable, quienes reciben una comida caliente, seguimiento nutricional y participan en espacios donde se promueven estilos de vida saludable, y las referenciaciones con diferentes servicios de SDIS y/o entidades a la población según sus necesidades.

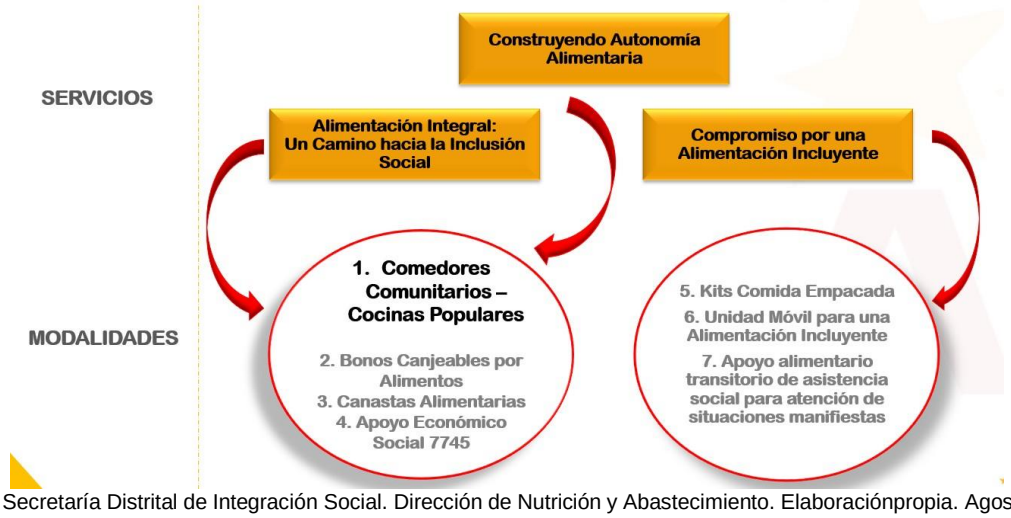
Adicionalmente, desde el componente de Inclusión Social de los comedores, se implementan “Estrategias de Desarrollo de Capacidades para la Inclusión Social”, a través de acciones dirigidas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 10 de 90

a posibilitar oportunidades de fortalecimiento del proyecto de vida de los participantes, que les permitan contar con herramientas que generen bienestar a sus familias y comunidades, en el marco de la corresponsabilidad, la redefinición de los deberes ciudadanos y la interiorización para ser coautores del mejoramiento de sus condiciones de vida.

Por lo anterior, el servicio de comedores no solo tiene como objetivo el suministro de alimentos a cada participante, sino que, a través de él, la Secretaría despliega una serie de actividades que propenden por el crecimiento de oportunidades para generar bienestar a las familias.

En concordancia con lo anterior, el Proyecto 7745 contempla la implementación de tres (3)servicios: Compromiso por una Alimentación Incluyente, Construyendo Autonomía Alimentaria y Alimentación Integral: Un Camino hacia la Inclusión Social; con sus respectivas modalidades, así:



Fuente: Secretaría Distrital de Integración Social. Dirección de Nutrición y Abastecimiento. Elaboraciónpropia. Agosto 2021.

El servicio Compromiso por una Alimentación Incluyente tiene por objeto *"Entregar beneficios alimentarios transitorios de acuerdo con las necesidades poblacionales y territoriales identificadas por la SDIS"*[5], a través de las modalidades: Kits de comida empacada, Unidad móvil para una alimentación incluyente y Apoyo alimentario transitorio de asistencia social para atención de situaciones manifiestas.

Por su parte, el servicio Construyendo Autonomía Alimentaria tiene como objetivo *"Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los/as participantes y sus hogares/familias de los servicios - modalidades de atención de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social y los territorios que se impactan, a través de la implementación de acciones de inclusión social, ambiental y productiva"*[6].

5 Secretaría Distrital de Integración Social. Resolución N° 0509 del 20 de abril de 2021. Por la cual se definen las reglas aplicables a losservicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones, 2021, p. 21

6 .Ibidem, p. 22.

7 Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (2019) CONPES D.C. 09. Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019 – 2031. Colombia, 2019, p. 53.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 11 de 90

Desde este servicio, se entiende la inclusión social como el *"proceso mediante el cual se garantiza que quienes se encuentran discriminados, excluidos o en riesgo de estarlo, por diversas situaciones o condiciones, tengan las oportunidades y capacidades para participar plenamente en la vida económica, política, social y cultural de la sociedad en la que viven; en ese sentido, la inclusión social tiene que ver con el reconocimiento y respeto a la diferencia y, muy especialmente,tiene que ver con la equidad y con la justicia social"*[7].

Dada la importancia de continuar brindando un apoyo alimentario a la población identificada en inseguridad alimentaria moderada y severa, y de ofrecer espacios comunitarios que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de la población vulnerable, en los cuales a través de acciones enfocadas al mejoramiento de la calidad de vida, el **Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá**" requiere continuar contratando la operación del servicio de comedores a través de organizaciones de reconocida idoneidad, conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 "Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a las que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política", con lo cual se contribuye al logro de los objetivos del proyecto.

El 23 de junio de 2022, a través de la plataforma secop ii se efectuó la publicación de la invitación pública, estudio previo y demás documentos que formaron parte integral del proceso competitivo SDIS-DCT092-005-2022, cuyo objeto fue "*Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá",* para la prestación del servicio en 108 comedores comunitarios. Este proceso tuvo como resultado, que mediante la Resolución No. 1913 del 16 de agosto de 2022, "*POR LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS-DCT092-005- 2022*" y sus modificaciones se adjudicaron un total de 92 lotes para un total de 27.000 cupos y se declararon desiertos 16 lotes.

Conforme al resultado del proceso competitivo anterior, para la SDIS persiste la necesidad y requiere garantizar la continuidad del **servicio en los 16 Comedores Comunitarios – Cocinas Populares que no pudieron ser adjudicados y en 7 comedores adicionales identificados por la Entidad como propicios para satisfacer la necesidad de la comunidad, para un total de 6.300 cupos**, y de esta manera beneficiar con una alimentación equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada y severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social y comunitario por grupos de población, adelantando un nuevo proceso competitivo en el marco del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para la SDIS es importante adelantar el respectivo proceso de contratación conforme a las normas existentes, es por ello que de acuerdo a los estudios de mercado realizados por la Secretaría, si bien en el mercado existe una gran diversidad de proponentes para el servicio de alimentos con

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 12 de 90

experiencia para prestar el servicio de suministro de alimentos, no obstante, éstos no tienen el componente de inclusión social, lo que conllevaría a que la entidad tuviese que realizar otro proceso de contratación, incrementando el costo del servicio de comedores, es por ello, que la entidad dirige el presente proceso a las entidades privadas sin ánimo de lucro, ya que éstas cuentan con la experiencia que garantiza la prestación del servicio alimentario en la población en general, el cual incluye el desarrollo de actividades de inclusión social que propenden por el mejoramiento de la calidad de vida de los participantes. Lo anterior, se encuentra soportado en el estudio del sector, el cual fue avalado por la Subdirección de Diseño Evaluación y Sistematización y hace parte integral del presente proceso.

Por lo anterior, no es conveniente técnica, jurídica y financieramente contratar a través de las modalidades de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, dado que por las características requeridas en el servicio de comedores se considera oportuno contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro, que tienen como objetivo desarrollar programas de interés social, aunado a ello existen algunas de éstas que tienen amplia experiencia en el suministro de alimentos a población vulnerable lo que hace que particularmente éstas coadyuven en que la SDIS cumpla con la misionalidad.
En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social, estima conveniente adelantar un proceso competitivo de acuerdo a los principios de selección objetiva, en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017, en aras de garantizar el servicio de atención alimentaria en los comedores, para contribuir a superar las condiciones de vulnerabilidad de personas en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa, y para garantizar el derecho efectivo a la alimentación y contribuir a la disminución de los índices de desnutrición en la ciudad. Estas organizaciones privadas sin ánimo de lucro deben contar con la experiencia, idoneidad y los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos requeridos por la Secretaría, de tal maneraque la operación de los comedores se realice de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en el Anexo Técnico y en el presente Estudio Previo.

La SDIS requiere proveer el servicio de alimentos a través del servicio de comedores comunitarios – cocinas populares, con el propósito de garantizar la disponibilidad, acceso y consumo de los requerimientos nutricionales diarios destinados a la población identificada por las Subdirecciones Locales y atendida por la Secretaría Distrital de Integración Social, y de esta manera, beneficiar con una alimentación equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes niños, niñas,

y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria se constituye en el objeto que la SDIS adopta para avanzar en el diseño, implementación y evaluación de estrategias que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de la población de laciudad a través de la garantía del derecho a la alimentación.

A continuación, se relacionan los Comedores Comunitarios objeto del presente proceso indicando el nombre del comedor, la UPZ y número de comedores comunitarios – Cocina Popular por UPZ y localidad, es importante anotar que, cada Comedor tiene un total de cupos asignados,de acuerdo con la siguiente información:

Zonas para la atención en la modalidad Comedores Comunitarios – Cocinas Populares

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 13 de 90

LOTE	CÓDIGO SIRBE	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	UPZ	SECTOR	CUPOS
1	113955	BARRIOS UNIDOS	113955-CCCP 12 - 001	DOCE DE OCTUBRE	22-DOCE DE OCTUBRE	5203-SAN FERNANDO	250
2	113529	BOSA	113529-CCCP 07 - 007	PARQUES DE BOGOTÁ	84-BOSA OCCIDENTAL	4623-SAN BERNARDINO POTRERITOS	400
3	113948	BOSA	113948-CCCP 07 -	SAN BERNARDINO I	85-BOSA CENTRAL	4574-CHARLES DE GAULLE	200
4	113834	CHAPINERO	113834-CCCP 02 - 001	LOURDES	99-CHAPINERO	8213-CHAPINERO CENTRAL	250
5	113422	CIUDAD BOLÍVAR	113422-CCCP 19 - 006	CARACOLÍ	69-ISMAEL PERDOMO	2445-CARACOLI	400
6	113387	CIUDAD BOLÍVAR	113387-CCCP 19 -	BELLA FLOR	67-LUCERO	2581-LA TORRE	200
7	113595	ENGATIVÁ	113595-CCCP 10 - 001	LAURELES	74-ENGATIVA	5637-VILLA GLADYS	350
8	113606	ENGATIVÁ	113606-CCCP 10 - 005	LUIS CARLOS GALÁN	29-MINUTO DE DIOS	5661-LUIS CARLOS GALAN	300
9	113349	KENNEDY	113349-CCCP 08 - 006	LAGOS DE TIMIZA	47-KENNEDY CENTRAL	4507-CIUDAD KENNEDY SUR / 4511-CIUDAD KENNEDY CENTRAL	200
10	115524	LOS MARTIRES	115524-CCCP 14 - 003	VOTO NACIONAL	102-LA SABANA	6107-PALOQUEMAO / 6106-EL LISTÓN / 6104-LA FAVORITA / 6105-SAN VICTORINO / 4102-LA SABANA / 4101-RICAURTE	200
11	113760	PUENTE ARANDA	113760-CCCP 12 - 003	COLÓN	43-SAN RAFAEL	4307-SAN GABRIEL	200
12	113359	RAFAEL URIBE URIBE	113359-CCCP 18 - 002	DIANA TURBAY SECTOR LANCEROS	55-DIANA TURBAY	1421-DIANA TURBAY	400
13	113564	RAFAEL URIBE URIBE	113564-CCCP 18 - 009	SAN MARTÍN LA FISCALA ALTA	55-DIANA TURBAY	2625-ARRAYANES V	200
14	113355	RAFAEL URIBE URIBE	113355-CCCP 18 -	GRANJAS DE SAN PABLO	53-MARCO FIDEL SUAREZ	1412-GRANJAS SAN PABLO	200
15	113362	RAFAEL URIBE URIBE	113362-CCCP 18 -	LA MERCED	54-MARRUECOS	1414-MOLINOS DEL SUR	250
16	113357	RAFAEL URIBE URIBE	113357-CCCP 18 -	DIANA TURBAY PLAN ESPECIAL	55-DIANA TURBAY	1421-DIANA TURBAY	200
17	113384	SAN CRISTÓBAL	113384-CCCP 04 - 001	SAN MARTÍN DE LOBA	50-LA GLORIA	1355-LAS GUACAMAYAS I	350
18	113804	SAN CRISTÓBAL	113804-CCCP 04 -	SURAMERICA	34-20 DE JULIO	1407-SURAMERICA	200
19	113452	SANTA FE	113452-CCCP 03 - 003	CRUCES II	95-LAS CRUCES	3202-LAS CRUCES	350
20	113735	TUNJUELITO	113735-CCCP 06 -	SAN CARLOS	62-TUNJUELITO	2501-SAN CARLOS	300
21	113561	TUNJUELITO	113561-CCCP 06 -	SAN VICENTE FERRER	42-VENECIA	2402-SAN VICENTE FERRER	300
22	113513	USME	113513-CCCP 05 - 001	EL BOSQUE	57-GRAN YOMASA	2606-BOLONIA	200
23	118595	USME	118595-CCCP-05 - 008	SEMILLAS DE ANTAÑO	52-LA FLORA	1348-LA CABAÑA	400

Fuente: Subdirección de Abastecimiento - SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 14 de 90

Nota: Para el presente proceso se prestará el servicio de Comedores Comunitarios en trece (13) localidades de la ciudad.

A través de la ejecución del presente proceso competitivo, se avanzará en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco del Plan de Desarrollo **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI 2020-2024**" **Meta 2:** Entregar el 100% de raciones de comida caliente programadas en comedores comunitarios.

2. OBJETO

Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional,en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá".

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio, entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro-ESAL en calidad de ASOCIADO, se deberá prestar la atención a los participantes de la modalidad Comedor Comunitario –Cocina Popular, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, en los componentes Inclusión social; Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero y Ambiental.

2.2 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria, vulnerabilidad o fragilidad social de los participantes, a través de la entrega de apoyos alimentarios de comida caliente, articulados con procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional.

2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Entregar a los participantes del Comedor Comunitario–Cocina Popular apoyo alimentario de comida caliente, a través de una ración diaria, en las cantidades requeridas, cumpliendo con un aporte nutricional del 40% de las recomendaciones diarias de energía y macronutrientes, bajo condiciones de calidad e inocuidad durante los días de prestación del servicio.

- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los participantes del Comedor Comunitario – Cocina Popular a través de la implementación de acciones de inclusión social, ambiental y productiva.

- Promover estilos de vida saludable en la población beneficiaria, a partir de la Implementación de acciones de Información, Educación y Comunicación (IEC), y acciones de vigilancia del estado nutricional, de los participantes que permitan la prevención, detección oportuna y articulación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 15 de 90

intersectorial contribuyendo a reducir la inseguridad alimentaria de los participantes y sus hogares/familias, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital deIntegración Social.

3. FUNDAMENTACIÒN JURIDÍCA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que "(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", y el artículo 209 "... *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado(*...)".

En virtud del artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece: "(…) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"; y conforme lo contempla el Plan Nacional de Desarrollo, el objeto a contratar corresponde directamente a programas y actividades de interés público, con el cual se busca exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

"*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción noinferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017desarrolla el*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 16 de 90

artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio*." Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017. (Subrayado fuera del texto original)

Como consecuencia de lo anterior, la presente modalidad de contratación va a contribuir en el alcance de abastecer la necesidad que tiene la entidad para cumplir de manera eficiente y eficaz con los programas y actividades de interés público previstos en el "Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. "**Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá**", a fin de beneficiar con una alimentación equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes, niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría

Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada y severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social y comunitario; proyecto que desarrolla un conjunto de actividades en relación con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la SDIS y pueden ser desarrollados por una ESAL que cuente con la idoneidad requerida.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorablees el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir conveniode asociación, pues la misma va a contribuir en el alcance de satisfacer la necesidad que tiene la entidad", proyectos que desarrollan un conjunto de actividades en relación con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la SDIS y pueden ser desarrollados por una ESAL que cuente con la idoneidad requerida y en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, se dará aplicación a la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

A este proceso competitivo le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento competitivo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 17 de 90

4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento anexo

4.2. ESTUDIO DE MERCADO

La estructura de costos elaborada para la contratación del servicio de comedores comunitarios – cocinas populares, está compuesto por tres bloques, de acuerdo con su tipología: costos variables, costos fijos y costos por realización.

COSTOS VARIABLES:

Los costos variables tienen el mayor peso en el total de la estructura de costos (aproximadamente el 70%) y están representados en el valor de la ración de alimentos que se entrega a losparticipantes del servicio. Para cálculo de este valor, se determinó el costo de una minuta diaria promedio para los diferentes rangos etarios que componen la población objetivo de los comedores,con base a los

precios de referencia de cada alimento avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización con radicado I2022002922 del 20 de enero de 2022, e incorporando los veinticuatro (24) tipos de menú determinados por la Subdirección de Nutrición. Una vezcalculados dichos valores promedio de ración por grupo etario, se realizó un promedio aritméticode los mismos para obtener un valor único de minuta ración promedio a reconocer durante la ejecución del convenio. Dicho valor se multiplicó por la cobertura del comedor y por el total de días de operación proyectados en el convenio, obteniendo el valor total del rubro “Valor Minuta”. Este rubro se considera variable ya que su pago solo se reconocerá al asociado teniendo en cuenta las raciones diarias realmente entregadas durante la ejecución del convenio.

COSTOS FIJOS:

Dentro de esta tipología de costos se encuentran aquellos cuyo reconocimiento o pago al asociado no está en función de la cobertura atendida. Dentro de esta clasificación se encuentran los rubros de talento humano, espacio físico funcional, servicios públicos, internet, elementos de aseo y desinfección, reconocimiento al desgaste y uso de los bienes y menaje en sitio.

> **Talento Humano:** De acuerdo con los criterios definidos por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento como requisitos mínimos para la apropiada operación del servicio de comedores comunitarios, se determinaron los perfiles de responsable de servicio, nutricionista, manipulador de alimentos, auxiliar administrativo y profesional psicosocial. Para el perfil de manipulador de alimentos se requiere de una (1) persona por cada setenta y cinco (75) participantes, y para el profesional social, uno (1) cada cuatrocientos (400) participantes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 18 de 90

Para los demás perfiles se requiere de una (1) persona por unidad operativa. En lo referente a la determinación de los honorarios, para los perfiles profesionales se tomó el valor establecido en la Resolución 2714 de 2021 “Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2022 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”, específicamente el rango inferior del perfil con 0 a 2 años de experiencia, y posteriormente se aplicó el incremento del salario mínimo aprobado para 2022 por el Gobierno Nacional. Con respecto a los perfiles de apoyo, se tomó como referencia el salario mínimo aprobado para 2022 por el Gobierno Nacional, incorporando todos los conceptos salariales establecidos por la Ley.

Espacio Físico Funcional: Con base a la viabilidad de precios de referencia remitida por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización con radicado I2022005572 del 12 de febrero de 2022, se calculó el valor promedio mensual aprobado para el espacio físico funcional correspondiente a 57 comedores comunitarios que operaron en 2021, los cuales tenían una cobertura contratada de cuatrocientos 400 cupos. Posteriormente, se dividió dicho promedio entre cuatrocientos (400) para obtener un valor cupo mes promedio. Finalmente, el valor obtenido se multiplicó por la cobertura de cada comedor comunitario y por el plazo de ejecución en meses.

Servicios Públicos: Para el cálculo de este rubro, se promediaron los valores aprobados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante radicado I2022005572 del 12 de febrero de 2022, correspondientes al concepto de servicios públicos(acueducto, energía y gas) para los comedores comunitarios que operaron en 2021. Una vez calculados los valores promedio por mes de cada uno de estos servicios, estos se dividieron entre la cobertura que tenían las diferentes unidades operativas en 2021 (cuatrocientos cupos), y posteriormente se sumaron para determinar un valor cupo mes total para el rubro de servicios públicos. Finalmente, se procedió a multiplicar dicho valor promedio por el plazo en meses de ejecución y por la cobertura determinada para cada comedor comunitario.

Internet: El valor mensual determinado para este rubro se tomó directamente de la Viabilización de precios de referencia remitida por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización con radicado I2022005572 del 12 de febrero de 2022.

Elementos de Aseo y Desinfección: El cálculo de este rubro se realizó a partir del listado de elementos de aseo requeridos para el apropiado funcionamiento del servicio, para los cuales se determinó un estándar y un tiempo de reposición; insumo para calcular, junto con los precios de referencia aprobados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización con radicado I2022005572 del 12 de febrero de 2022, el valor mensual por concepto de elementos de aseo institucional. Posteriormente se dividió este valor en la cobertura de los comedores comunitarios en 2021 (cuatrocientos cupos) para determinar un valor cupo mes para este rubro. Finalmente, se multiplicó dicho valor por la cantidad de cupos de cada comedor comunitario y por el plazo de ejecución en meses.

Reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles: Para el cálculo de este rubro se siguió la misma metodología del anterior, empezando con el listado de muebles y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 19 de 90

enseres, equipos industriales, utensilios y elementos de seguridad requeridos para el apropiado funcionamiento del servicio, junto con sus respectivos estándares, tiempos de reposición y precios de referencia aprobados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización con radicado I2022005572 de fecha 12/02/2022. Con este insumo se calculó un valor mensual por concepto de reconocimiento al desgaste y uso de los bienes, el cual se dividió por la cobertura de los comedores comunitarios en 2021 (cuatrocientos cupos) para determinar un valor cupo mes para este rubro. Finalmente, se multiplicó dicho valor por la cantidad de cupos de cada comedor comunitario y por el plazo de ejecución en meses.

Menaje en sitio: Este rubro se compone de los platos (pandos, hondos y de postre) y vasos con los que debe contar cada unidad operativa. Con base al tiempo de reposición (unaño de vida útil), el estándar (un elemento por cada cupo) y los precios de referencia aprobados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización con radicadoI2022005572 del 12 de febrero de 2022, se determinó el valor mensual a reconocer poreste concepto, de acuerdo con la cobertura determinada para cada comedor comunitario.

COSTOS POR REALIZACIÓN:

Dotación Operarios: Este rubro incluye todos los elementos requeridos para las actividades relacionadas con la manipulación de alimentos en el comedor comunitario. Parasu cálculo se elaboró un listado de los elementos (guantes, delantales, botas, gorros, uniformes, etc.), se determinó la cantidad necesaria de los mismos para cada operario, de acuerdo con su tiempo de reposición, y posteriormente se multiplicó este resultado por los precios de referencia aprobados con radicado I2022005572 del 12 de febrero de 2022, obteniendo el valor de la dotación por cada operario durante el plazo de ejecución. Finalmente, para obtener el total del rubro, se multiplicó este resultado por la cantidad de operarios que está definida en la estructura de costos.

Dotación responsable del servicio, auxiliar y nutricionista: De acuerdo con la metodología descrita en el rubro anterior, se elaboró un listado de los elementos de bioseguridad y dotación requeridos para los demás perfiles definidos en la estructura de costos. Posteriormente, se determinó la cantidad necesaria de los mismos para cada perfil de acuerdo con su tiempo de reposición, y se multiplicaron por los precios de referencia aprobados con radicado I2022005572 del 12 de febrero de 2022, obteniendo el valor de la dotación por cada perfil durante el plazo de ejecución. Por último, se multiplicó este resultado por la cantidad de perfiles definidos en la estructura de costos.

Archivo: en este rubro se incluyeron las carpetas, ganchos y cajas de archivo requeridas para la apropiada gestión documental de la unidad operativa. Para su cálculo se determinaron las cantidades de cada elemento según su estándar y tiempo de reposición, para luego multiplicarlas por los precios de referencia aprobados con radicado I2022005572.

Elementos de apoyo para el desarrollo de actividades de inclusión social: Los elementos incluidos en este rubro se calcularon para el 5% de la cobertura definida para cada comedor comunitario, y para la determinación de su valor, se tuvo en cuenta el estándar definido para cada ítem y los precios de referencia aprobados con radicado I2022005572 del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 20 de 90

12 de febrero de 2022.

Menaje portable: Los recipientes herméticos y las bolsas biodegradables que componen este rubro, se calcularon para el 5% de la cobertura definida para cada comedor comunitario, y para la determinación de su valor, se tuvo en cuenta el estándar definido para cada ítem y los precios de referencia aprobados con radicado I2022005572 del 12 de febrero de 2022.

Papelería de impresiones: El valor de este rubro corresponde al 0,5% de los subtotales de los costos variables, fijos y por realización. Con estos recursos se busca financiar las impresiones y demás elementos de papelería necesarios para las tareas administrativas y en general para el apropiado funcionamiento del comedor comunitario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 21 de 90

4.3 COSTOS ASOCIADOS

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA / TARIFA
GARANTÍA DE SERIEDAD Y GARANTÍA ÚNICA	Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más. Calidad de los servicios ofrecidos: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y tres (3) años más. Garantía de Seriedad de la Oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por un término de 60 días calendarios y su valor debe ser del 10% del valor del presupuesto oficial del comedor al que presenta propuesta (artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082 de 2015) El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía seriedad de ofrecimiento por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Comedor– Cocina popular o comedores a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo. Así mismo, el Asociado deberá constituir la póliza de Responsabilidad Civil Extra Contractual y en cuantía equivalente doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2018 y deberá contener de manera expresa los siguientes amparos: "1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. *2.* Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. *3.* Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: *3.1.* Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. *3.2.* Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. *3.3.* Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. *3.4.* Cobertura expresa de amparo patronal. *3.5.* Cobertura expresa de vehículos propios y no propios." Dichas garantías deberán constituirse, desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 22 de 90

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA / TARIFA
RETEFUENTE	N/A
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	N/A
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto).
IVA IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS)	N/A
Retención IVA (Impuesto valor Agregado)	N/A
NOTA: Los descuentos a que haya lugar se efectuaran sobre el valor bruto a pagar. NOTA: El contratista deberá ampliar la cobertura de los amparos hasta la liquidación del contrato.	

5. PRESUPUESTO ASIGNADO

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto “7745 Compromiso por una alimentación integral en Bogotá” para la vigencia 2022, se calculó el valor del PRESUPUESTO OFICIAL total por la suma de: **CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($5.876.630.407),** equivalente al 100 % del costo total de prestación del servicio para un total de 23 comedores, de los cuales la SDIS aportará la suma de hasta **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($5.564.016.378)**. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución.

La Entidad sin ánimo de lucro debe tener en cuenta el valor asignado al lote el/los cual /es presenta la propuesta. Es preciso indicar que en la plataforma transaccional SECOP II se debe tener cuenta el número de ítem o lote.

El aporte en dinero o especie mínimo que debe ofrecer los interesados debe corresponder así:

Para comedores con cobertura de 200 cupos: 5,38%
Para comedores con cobertura de 250 cupos: 5,31%
Para comedores con cobertura de 300 cupos: 5,35%
Para comedores con cobertura de 350 cupos: 5,30%
Para comedores con cobertura de 400 cupos: 5,24%

A continuación, se detallan los aportes mínimos por Comedor Comunitario:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 23 de 90

Tabla: Distribución de aportes

LOTE	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR	DIAS DE OPERACIÓN	COBERTURA	APORTE SDIS	APORTE ASOCIADO	VALOR TOTAL	% SDIS	% ASOCIADO
1	BARRIOS UNIDOS	113955-CCCP 12-001	101	250	$226.078.063	$12.687.383	$238.765.446	94,69%	5,31%
2	BOSA	113529-CCCP 07-007	101	400	$337.509.519	$18.651.811	$356.161.330	94,76%	5,24%
3	BOSA	113948-CCCP 07 -	101	200	$186.598.404	$10.603.209	$197.201.613	94,62%	5,38%
4	CHAPINERO	113834-CCCP 02-001	101	250	$226.078.063	$12.687.383	$238.765.446	94,69%	5,31%
5	CIUDAD BOLÍVAR	113422-CCCP 19-006	101	400	$337.509.519	$18.651.811	$356.161.330	94,76%	5,24%
6	CIUDAD BOLÍVAR	113387-CCCP 19 -	101	200	$186.598.404	$10.603.209	$197.201.613	94,62%	5,38%
7	ENGATIVÁ	113595-CCCP 10-001	101	350	$298.033.173	$16.694.174	$314.727.347	94,70%	5,30%
8	ENGATIVÁ	113606-CCCP 10-005	101	300	$258.553.518	$14.610.008	$273.163.526	94,65%	5,35%
9	KENNEDY	113349-CCCP 08-006	101	200	$186.598.404	$10.603.209	$197.201.613	94,62%	5,38%
10	LOS MARTIRES	115524-CCCP 14-003	101	200	$186.598.404	$10.603.209	$197.201.613	94,62%	5,38%
11	PUENTE ARANDA	113760-CCCP 12-003	101	200	$186.598.404	$10.603.209	$197.201.613	94,62%	5,38%
12	RAFAEL URIBE URIBE	113359-CCCP 18-002	101	400	$337.509.519	$18.651.811	$356.161.330	94,76%	5,24%
13	RAFAEL URIBE URIBE	113564-CCCP 18-009	101	200	$186.598.404	$10.603.209	$197.201.613	94,62%	5,38%
14	RAFAEL URIBE URIBE	113355-CCCP 18 -	101	200	$186.598.404	$10.603.209	$197.201.613	94,62%	5,38%
15	RAFAEL URIBE URIBE	113362-CCCP 18 -	101	250	$226.078.063	$12.687.383	$238.765.446	94,69%	5,31%
16	RAFAEL URIBE URIBE	113357-CCCP 18 -	101	200	$186.598.404	$10.603.209	$197.201.613	94,62%	5,38%
17	SAN CRISTÓBAL	113384-CCCP 04-001	101	350	$298.033.173	$16.694.174	$314.727.347	94,70%	5,30%
18	SAN CRISTÓBAL	113804-CCCP 04 -	101	200	$186.598.404	$10.603.209	$197.201.613	94,62%	5,38%
19	SANTA FE	113452-CCCP 03-003	101	350	$298.033.173	$16.694.174	$314.727.347	94,70%	5,30%
20	TUNJUELITO	113735-CCCP 06 -	101	300	$258.553.518	$14.610.008	$273.163.526	94,65%	5,35%
21	TUNJUELITO	113561-CCCP 06 -	101	300	$258.553.518	$14.610.008	$273.163.526	94,65%	5,35%
22	USME	113513-CCCP 05-001	101	200	$186.598.404	$10.603.209	$197.201.613	94,62%	5,38%
23	USME	118595-CCCP-05-008	101	400	$337.509.519	$18.651.811	$356.161.330	94,76%	5,24%
				6300	**$5.564.016.378**	**$312.614.029**	**$5.876.630.407**		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 24 de 90

Fuente: Subdirección de Abastecimiento - SDIS

A continuación, se detallan los rubros de los aportes mínimos a realizar tanto por la SDIS como por el asociado.

Tabla: Aportes Asociados Modalidad Comedores Comunitarios – Cocinas Populares

SDIS	Valor minuta – Alimentos
SDIS	Recurso humano (Responsable del servicio, Operarios, Auxiliar Administrativo, Profesional Componente Social)
SDIS	Dotación recurso humano (Operarios, Responsable del Servicio y Auxiliar Administrativo)
ASOCIADO	Recurso humano (Nutricionista Dietista)
ASOCIADO	Espacio físico funcional
SDIS	Archivo
ASOCIADO	Internet
SDIS	Reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles
ASOCIADO	Menaje en sitio
ASOCIADO	Menaje portable y bolsas
ASOCIADO	Servicios públicos
ASOCIADO	Elementos de apoyo para el desarrollo de actividades de inclusión social
SDIS	Elementos de aseo y desinfección
ASOCIADO	Papelería e impresiones

Fuente: Subdirección de Abastecimiento - SDIS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener en cuenta el valor asignado a cada Comedor – Cocina popular para el/los cual/es presenta propuesta, más lo referente a los aportes en especie o dinero por parte del asociado

NOTA 1: El/los convenio (s) que se suscriban como resultado del proceso de selección, será a "**Valores Unitarios**", porel valor total de la propuesta económica del Proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en el presupuesto, el cual debe incluir todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual, así como el pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por EL ASOCIADO.

NOTA 2: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria. Una vez adjudicado la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 25 de 90

NOTA 3: El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás costos y gastos en que debeincurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio. (Ver estructura de costos. Precios de referencia de cada Comedor Comunitario – Cocina popular).

COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS PARA EL COMEDOR-COCINA POPULAR

Las compras públicas locales de alimentos han sido identificadas y utilizadas por muchos países como una estrategia de desarrollo local que contribuye simultáneamente a la reducción de la pobreza, la seguridad alimentaria y nutricional, y la inclusión socioeconómica de los agricultores familiares (FAO 2015, 2019). En particular, “las compras públicas de alimentos pueden proporcionar un canal de comercialización accesible y una fuente de ingresos para los agricultores, promoviendo su participación en los mercados. El acceso a estos y los ingresos obtenidos permiten a los pequeños agricultores invertir en la producción y la productividad, así como aumentar el bienestar familiar. A su vez, esto puede repercutir positivamente en los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición” (FAO, 2019).

Entendiendo esta potencialidad, desde 2016 se emprenden acciones para alinear las voluntades de las entidades que tienen la capacidad de impulsar la oferta local de alimentos y de las que demandan estos productos, mediante la construcción de un espacio que facilite la coordinación interinstitucional y multisectorial con el fin de impulsar una Estrategia de Compras Públicas Locales. Este espacio se denominó Mesa Nacional de Compras Públicas, desde la cual se han articulado acciones tendientes a desarrollar y fortalecer esta estrategia (Resolución 324 de 2018, UAEOS).

El núcleo base de esta Mesa cuenta con la participación de entidades como la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) del Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural, la Agencia de Renovación del Territorio, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, la Cancillería, la RAP-E Región Central, UNODC y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO Colombia), en alianza con el programa Mesoamérica Sin Hambre de AMEXCID.

La importancia de las compras públicas locales para el desarrollo territorial fue también resaltada en la Reforma Rural Integral - RRI, planteada en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC. En la RRI, se plantea la formulación e implementación del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, que deberá tener en cuenta “El diseño e implementación progresiva de un mecanismo de compras públicas para atender la demanda de las entidades y programas institucionales, que, de manera descentralizada, fomente la producción local para apoyar la comercialización y absorción de la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria”.

Conforme lo anterior, en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 “Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 26 de 90

campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"; el ASOCIADO deberá adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o a través de sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total destinado a la compra de alimentos, o en el porcentaje por encima de este en que se haya comprometido. El ASOCIADO debe presentar a la SDIS, un reporte mensual sobre la participación en compras públicas locales de alimentos, donde se evidencie el cumplimiento de este porcentaje.

Así mismo, el ASOCIADO deberá aportar de manera mensual como soporte para el procedimiento de pago, copia de las facturas o documento equivalente de las compras públicas locales de alimentos realizadas.

Nota: El ASOCIADO comprará productos agrícolas, agropecuarios y transformados que sean producidos o comercializados por los proveedores en las economías locales, priorizando el listado de proveedores suministrado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

En el evento de no lograr el 30% exigido, ya sea por inexistencia total o parcial de proveedores de los alimentos requeridos el asociado lo hará saber de inmediato al supervisor o interventor del convenio, mediante comunicación escrita y allegando los documentos que evidencien esta situación. El supervisor o interventor del convenio, previa consulta que realice a la secretaría técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, impartirá las instrucciones para que pueda dar cumplimiento a la obligación legal de comprar localmente a estos productores

Tabla: Certificados de Disponibilidad Presupuestal

LOTE	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	VALOR DE CDP	NUMERO DE CDP
1	BARRIOS UNIDOS	113955-CCCP 12-001	250	$226.078.063	12839
2	BOSA	113529-CCCP 07-007	400	$337.509.519	12762
3	BOSA	113948-CCCP 07 -	200	$186.598.404	18856
4	CHAPINERO	113834-CCCP 02-001	250	$226.078.063	12737
5	CIUDAD BOLÍVAR	113422-CCCP 19-006	400	$337.509.519	18811
6	CIUDAD BOLÍVAR	113387-CCCP 19 -	200	$186.598.404	18857
7	ENGATIVÁ	113595-CCCP 10-001	350	$298.033.173	18814
8	ENGATIVÁ	113606-CCCP 10-005	300	$258.553.518	12778
9	KENNEDY	113349-CCCP 08-006	200	$186.598.404	12853
10	LOS MARTIRES	115524-CCCP 14-003	200	$186.598.404	12844
11	PUENTE ARANDA	113760-CCCP 12-003	200	$186.598.404	12834
12	RAFAEL URIBE URIBE	113359-CCCP 18-002	400	$337.509.519	18815
13	RAFAEL URIBE URIBE	113564-CCCP 18-009	200	$186.598.404	12847
14	RAFAEL URIBE URIBE	113355-CCCP 18 -	200	$186.598.404	18858
15	RAFAEL URIBE URIBE	113362-CCCP 18 -	250	$226.078.063	18849

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 27 de 90

LOTE	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	VALOR DE CDP	NUMERO DE CDP
16	RAFAEL URIBE URIBE	113357-CCCP 18 -	200	$186.598.404	18850
17	SAN CRISTÓBAL	113384-CCCP 04-001	350	$298.033.173	12730
18	SAN CRISTÓBAL	113804-CCCP 04 -	200	$186.598.404	18851
19	SANTA FE	113452-CCCP 03-003	350	$298.033.173	12861
20	TUNJUELITO	113735-CCCP 06 -	300	$258.553.518	18853
21	TUNJUELITO	113561-CCCP 06 -	300	$258.553.518	18854
22	USME	113513-CCCP 05-001	200	$186.598.404	12728
23	USME	118595-CCCP-05-008	400	$337.509.519	18813

Fuente: Subdirección de Abastecimiento - SDIS

*La Secretaría de Integración Social expide el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por el valor de los aportes de la SDIS en cada Comedor Comunitario – Cocina popular.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta la estructura de costos de cada Comedor – Cocina popular, las cuales están anexas al presente estudio previo.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CODIGO UNSPSC
93000000 Servicios políticos y de AsuntosCívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 Desarrollo y Servicios Sociales	93141506 Servicios de Bienestar Social	93141506 Servicios de BienestarSocial
93000000 Servicios políticos y de AsuntosCívicos	93130000 Ayuda y Asistencia Humanitaria	93131600 Planeación y Programasde Políticas de alimentación y Nutrición	93131609 Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria	93131609 Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria

La SDIS aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la SDIS ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

PLAN DE ADQUISICIONES

Se anexan los pantallazos del plan anual de adquisiciones de la SDIS de la vigencia 2022.

6. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (Ver anexo técnico)

7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para la presente contratación, las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro podrán presentar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 28 de 90

propuesta para uno o varios Comedores Comunitarios – Cocinas Populares de los enlistados en el numeral 1.2. (Conveniencia de la Contratación) del presente estudio previo. No obstante, solo podrá ser adjudicatario de hasta 4 lotes; en consecuencia, en caso de presentar oferta a más de cuatro (4) lotes, para efectos de la verificación y evaluación, así como de la adjudicación, se tendrá en cuenta el orden ascendente de lotes a los cuales participa. A título de ejemplo, si un interesado presenta oferta para los lotes 1, 3, 7, 10, 12 y 15; la entidad solo realizara la verificación, evaluación y eventual adjudicación del interesado respecto de los lotes 1, 3, 7 y 10.

La adjudicación de cada Comedor – Cocina popular se realizará teniendo en cuenta el interesado que cumplan con el lleno de requisitos establecidos en la presente invitación pública.
El interesado deberá realizar su oferta de la siguiente manera:

a). El proponente deberá diligenciar su **OFERTA ECONÓMICA** para cada comedor al cual presenta oferta en la plataforma transaccional SECOP II, so pena de **RECHAZO**. La propuesta económica presentada en la plataforma transaccional SECOP II deberá coincidir con el lote y comedor que relaciona en la carta de presentación de la oferta so pena de RECHAZO de la propuesta.

b). El proponente debe indicar en la carta de presentación de la propuesta la localidad y la dirección del inmueble donde se prestará el servicio.

c). El inmueble debe contar con lo solicitado en el Anexo Técnico.

Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en laPlataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o asociado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 29 de 90

propuesta será clasificada como **NO CUMPLE**.

8.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad jurídica son los siguientes:

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

Diligenciar en su totalidad el FORMATO No. 1 - “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la SDIS, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Animo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

8.1.2 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ESAL INTERESADA

Debe adjuntarse a la oferta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado de la ESAL o consorcio o unión temporal.

8.1.3 APODERADOS.

Los Oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 30 de 90

actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. (si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

8.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), enla que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con los cupos a ofertar a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero. La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 31 de 90

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

8.1.6 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Sobre el particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

8.1.7 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA).

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para el mismo comedor, se rechazarán las ofertas.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un (1) año más.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 32 de 90

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere: 1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro. 2- Que el registroen el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta. 3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. 4- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntarcon su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso de los modelos que se aporta en esta INVITACIÓN y que identifican como FORMATO No. 2 – "MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO" y FORMATO No. 3 - "MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL" En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin laautorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría.

La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
- Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 33 de 90

del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

- La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

8.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 34 de 90

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9**
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Comedor – Cocina popular al que presentapropuesta. El proponente que presente oferta para dos o más lotes deberá presentar garantía seriedad de ofrecimiento por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Comedor– Cocina popular o comedores a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.
VIGENCIA:	No inferior a sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha decierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objetoexacto del proceso de contratación y al que se presenta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como porquien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

NOTA 3: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Comedor– Cocina popular o comedores a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.

8.1.9 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 35 de 90

de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales,pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO No. 4 “CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA”.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecidoen las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

NOTA 3: Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 36 de 90

8.1.10 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

8.1.11 CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

8.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

8.1.13 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente ESAL, deberá anexar el certificado de antecedentes del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno delos integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la SDIS.

8.1.14 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

8.1.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

NOTA: 1 Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 37 de 90

deberán presentar previo a la suscripción y firma del convenio copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDIS y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

8.1.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

8.2 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA

8.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La SDIS realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de contratos ejecutados o terminados a satisfacción.

La Secretaría requiere que el proponente acredite experiencia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos o convenios ejecutados, QUE SUMADOS acrediten experiencia de mínimo dos **(2) años[8] y el CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial del(os) comedor(s) al que se presenta, representado en SMLMV.**

Cuando un mismo proponente presente ofertas para varios comedores, deberá acreditar una sumatoria de experiencia de 4 años **y el CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial del(os) comedor(s) al que se presenta, representado en SMLMV**.

Nota: Para el cálculo de los SMLMV se tendrá en cuenta la fecha en la cual se suscribió cada contrato objeto de las certificaciones que sean aportadas.

La experiencia acreditada debe corresponder a contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con:

1. Manipulación y/o suministro de alimentos calientes dirigidos a población vulnerable **Y**
2. Experiencia en la implementación de procesos de inclusión social o desarrollo de programas o proyectos con fines sociales que busquen el desarrollo de la sociedad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable.

Los contratos que no cumplan el objeto señalado, no se tendrán en cuenta.

En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitirá a la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de los mismos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 38 de 90

La experiencia solicitada debe acreditarse mediante certificaciones de contratos; cada una de las certificaciones que acrediten la experiencia, deberán corresponder a contratos ejecutados.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en el(os) contrato(s) acreditado(s); cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá aportar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

PARAGRAFO: Cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio no aporten por lo menos un contrato ejecutado con las condiciones requeridas por la Entidad, la propuesta será **NO HABILITADA.**

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 6 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y en los soportes de la información consignada en el mismo. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) NIT.
c) Nombre del Contratista.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación decada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato.
g) Valor del contrato.
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 39 de 90

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO No.6 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el/los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por supervisores y/o interventores del contrato.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

No serán válidos como soportes, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

Solamente serán tenidos en cuenta documentos diferentes a certificaciones, como soportes o aclaraciones de estas, en caso de que la certificación no presente la totalidad de la información requerida en el presente pliego.

NOTA 1: Cuando un mismo proponente presente ofertas para varios Comedores Comunitarios, deberá acreditar una sumatoria de experiencia de 4 años certificaciones, esto último siempre que no supere el número máximo de certificaciones que se puede presentar por lote.

NOTA 2: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las empresas oferentes que se presenten al presente proceso de selección que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos con características similares expresada en Salarios Mínimos, así con el número máximo de certificaciones.

8.2.2 CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El interesado deberá presentar junto con su propuesta **DOCUMENTO DE COMPROMISO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL** en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto. El compromiso debe presentarse en el **FORMATO No. 7 - "CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO"** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

8.2.3 COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN ESPECIE O EN DINERO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar junto su propuesta el **FORMATO No. 8 - "COMPROMISO DE APORTES MINIMOS EN DINERO O EN ESPECIE"** el valor en pesos de los recursos en especie ó en dinero que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 40 de 90

de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

De acuerdo con el numeral 5. PRESUPUESTO ASIGNADO, La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá corresponder a mínimo a:

Para comedores con cobertura de 200 cupos: 5,38%
Para comedores con cobertura de 250 cupos: 5,31%
Para comedores con cobertura de 300 cupos: 5,35%
Para comedores con cobertura de 350 cupos: 5,30%
Para comedores con cobertura de 400 cupos: 5,24%

NOTA 1: La oferta del interesado que comprometa un porcentaje inferior al descrito anteriormente, será tenida como **No Cumple.** No obstante, se aclara que el aporte mínimo podrá ser subsanado dentro de los tiempos establecidos.

NOTA 2: Si en el "**FORMATO No. 9 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL"** se evidencian errores aritméticos en el cálculo de los aportes y estos no coinciden con el valor total de la operación, será tenido como **No Cumple** y se tomará la información del ofrecimiento consignado en el "**FORMATO No. 8 - "COMPROMISO DE APORTES MINIMOS EN DINERO O EN ESPECIE"**, en este proceso competitivo.

NOTA 3: Los oferentes que presenten inmuebles de propiedad del Distrito Capital para la prestación del servicio, no se les reconocerá como aporte el rubro "espacio físico funcional" y se procederá a la eliminación del mismo en la estructura de costos.

8.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR EL ESPACIO FISICO FUNCIONAL

- **Instalaciones Locativas**

En los inmuebles propuestos, la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS hará visitas durante el período señalado en el cronograma del proceso, con el fin de realizar las evaluaciones de la infraestructura mediante el formato de CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)".

El predio de la ESAL que resulte adjudicatario del proceso debe ajustarse en su totalidad a los lineamientos establecidos por la entidad desde el inicio. Debe cumplir las exigencias físicas y de habitabilidad que la entidad considere necesarias para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, confort y seguridad.

En el momento de las visitas que se realizaran a los inmuebles, el interesado / interesados deberá presentar la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio, que sean ofertadas endicha visita serán las que se evalúen en el formato establecido por la Entidad para tal fin, así mismo, las que serán contratadas al interesado que quede adjudicado, independientemente del estándar aplicable siempre y cuando no sea inferior a lo requerido por la SDIS en cumplimiento de los mínimos exigidos reglamentarios por la entidad y/o la norma aplicable vigente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 41 de 90

El inmueble (infraestructura) que se oferte debe contar con acceso independiente y exclusivo. También deberá contar con la totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas (de acuerdo con el formato de calificación técnica de inmuebles), deben ser de uso exclusivo para la prestación de los servicios de la SDIS.

El operador deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, el bienestar y seguridad de los participantes, acorde a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 y/o normas que lo complementen o sustituyan

En lo que corresponde a servicios públicos (electricidad, agua, alcantarillado y gas) el interesado / interesados deberán garantizar la prestación de dichos servicios en el Comedor Comunitario - Cocina Popular de manera ininterrumpida.

Para el caso específico del servicio de agua para el consumo humano, el interesado / interesados deberá garantizar el suministro ininterrumpido, potabilidad y calidad del agua mediante la certificación expedida por la entidad competente durante la prestación del servicio.

Durante la ejecución del convenio el ASOCIADO deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad de la infraestructura física e instalaciones de la edificación.

VISITA

La Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o correo electrónico con los interesados e informará el día y la hora aproximada de las visitas a los inmuebles, así mismo, la Subdirección de Plantas Físicas realizará las visitas de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, durante las visitas de inspección el interesado deberá delegar un acompañamiento al profesional designado desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.

La Subdirección de Plantas Físicas constatará a través de los sistemas de información del DADEP, si el predio ofertado hace parte o no, de los Bienes Inmuebles de Uso Público o de los Bienes Fiscales del Distrito. En el evento de pertenecer al Distrito Capital no se reconocerá en la estructura de costos el rubro asignado para espacio físico funcional en lo que corresponde a **“INSTALACIONES”.**

El concepto se emitirá como “APTO” o “NO APTO”.

APTO: Se emite este concepto cuando los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados “Requisitos mínimos habilitantes”; los cuales serán verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)”.

NO APTO: Se emite este concepto cuando los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados como “Requisitos MÍNIMOS habilitantes”; los cuales serán verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)”; posteriormente, se realizará

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 42 de 90

una verificación de subsanación según cronograma, donde el interesado presentará los "Requisitos mínimos habilitantes"; en caso de no cumplir se calificará como NO APTO en el formato de calificación.

Entre cuanto, la totalidad de los requisitos marcados como "NECESARIOS", estos pueden ser o no cumplidos al momento de la visita, y su cumplimiento se verificará previa suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: Las Unidades Prediales presentadas y visitadas a las cuales no se pueda ingresar por motivos de comunicación con el interesado se determinarán como. NO APTO.

NOTA 2: Los espacios ofertados que resulten "NO APTO" en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)" se podrán subsanar dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso competitivo.

Las adecuaciones con objeto de subsanación de los requisitos mínimos habilitantes no cumplidos en la primera visita técnica de verificación no pueden actuar en detrimento o afectar los requisitos mínimos habilitantes a nivel de espacios y especificaciones técnicas ya aprobadas y publicadas en el primer informe de evaluación preliminar.

NOTA 3: En la segunda visita técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes objetos de subsanación. Si estos no se encuentran subsanados en su totalidad el inmueble se calificará "NO CUMPLE y se publicará en la plataforma de SECOPII.

NOTA 4: Cualquier exigencia que realice la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del convenio se deberá atender por el ASOCIADO de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio.

NOTA 5: La Subdirección de Plantas Físicas realiza acompañamiento durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de infraestructura generadas al inmueble en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS serán exigidas y verificadas en los términos de tiempo señalados. La exigencia y verificación de los requisitos necesarios o no habilitantes es competencia exclusiva de la supervisión del convenio."

NOTA 6: Los requisitos marcados como "NECESARIOS" en el anexo técnico, deberán ser realizados por el interesado antes de celebrar el acta de inicio de la prestación del servicio y serán verificados por el funcionario delegado, por la interventoría o la supervisión del convenio.

NOTA 7: EL ASOCIADO **NO PODRÁ** CAMBIAR EL INMUEBLE QUE SE PRESENTE CON LA OFERTA A EXCEPCIÓN QUE SE TRATE DE UN COMPONENTE DE RIESGO IMPREVISTO Y EMERGENTE QUE AFECTE LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES. En caso de cambio, este únicamente se podrá realizar previa justificación del ASOCIADO, aprobación de la justificación por parte de la supervisión o interventoría del convenio y cumpliendo con todas y cada una de las condiciones establecidas en el anexo técnico. La supervisión o interventoría presentará la justificación del cambio de predio y la Subdirección de Plantas Físicas realizará la visita del nuevo predio para realizar la evaluación de las condiciones urbanísticas, de espacios físicos, seguridad,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 43 de 90

accesibilidad y salubridad; condiciones que serán verificadas por está, con base a las condiciones evaluadas en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)" y FORMATO JURIDICO. Frente al documento de verificación, el ASOCIADO deberá realizar un plan de mejora que subsane todas lasobservaciones generadas en un plazo no mayor al concertado con el supervisor o interventor del convenio. El cumplimiento total de este plan de mejora es requisito indispensable para poder realizar el traslado de población e iniciar el uso del nuevo inmueble.

NOTA 8: La Subdirección de Plantas Físicas, únicamente realizará la verificación de las condiciones y documentos requeridos en el anexo técnico y los requeridos en el **FORMATO No. 10 - "CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES",** durante el proceso de evaluación y hasta las fechas de visitas establecidas en cronograma del presente proceso competitivo. De igual forma, verificará si el inmueble se encuentra ubicado en el sector descrito en la invitación pública, en caso de no encontrarse ubicado en el sector se calificará como NO CUMPLE.

NOTA 9: Para aquellos proyectos en donde sea necesaria la atención por comedores, los interesados no podrán presentar más de un inmueble para cada comedor. En el evento de presentarse más de un inmueble para un mismo comedor, la SDIS tendrá en cuenta el referenciado en primer orden en la carta de presentación de la oferta, y será respecto a este, que se realizaran las visitas.

NOTA 10: Para el presente proceso, la expresión "inmueble" corresponde a la construcción ubicada en una o varias unidades prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando las construcciones se localicen en unidades prediales colindantes entre sí y comunicadas internamente que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el apartado ESPACIO FISICO FUNCIONAL.

NOTA 11: La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la atención, en el formato de "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

El interesado deberá tener en cuenta todas las condiciones exigidas para el espacio físico funcional determinadas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.

9. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

La verificación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo al memorando de la subdirección administrativa y financiera con radicado (Acuerdo: 20220616-122033-c5d076-31263273), tomando como base la información financiera del mejor año fiscal entre los últimos tres (3). años

Importante:

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 11 - INFORMACIÓN FINANCIERA** del mejor año fiscal entre los últimos tres (3), el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 44 de 90

como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso. Es fundamental que la información del FORMATOsea coherente con la consignada en los Estados Financieros.

Adicionalmente se debe presentar el Estado de situación financiera y el Estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes) del mejor año fiscal entre los últimos tres (3), con el objeto de corroborar la veracidad de la información suministrada en el formato. Se recomienda diligenciar con mucha atención el formato, para no cometer errores de digitación, así como seguir atentamente las instrucciones para diligenciar los campos correspondientes a GASTOS IMPLEMENTACION PROYECTOS y TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO impartidos bajo el numeral 5. “EFICIENCIA EN EL GASTO”, todo lo anterior con el objeto de no incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

La evaluación financiera se hará tomando como base el presupuesto del comedor o comedores a los que se presente el oferente. De esa forma se hará la evaluación conjunta de todos ellos, y si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual para los comedores a que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará de manera individual y acumulativa atendiendo al orden de prelación en los comedores que manifestó el oferente. A manera de ejemplo, si se presenta para 2 comedores y el orden de prelación manifestado es 8 y 4, se evaluará primero para el comedor 8, luego para el 4 debiendo cumplir para todos con los mínimos establecidos y de acuerdo con las reglas indicadas en los siguientes puntos:

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento.
2. Operatividad.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto o excedente.
5. Eficiencia en el gasto.

Nota 1: La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los valores fijados para estos cinco (05) indicadores dentro del proceso. En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 45 de 90

tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente tiene que cumplir con la RELACIÒN PATRIMONIAL.

C. UNA PROPUESTA SE ACEPTA FINANCIERAMENTE SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LOS DOS GRUPOS DE INDICADORES.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

“Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos”.

Condición:

Si NE ≤ 70,00% la propuesta del comedor o la sumatoria de los comedores al que presente oferta, se calificará HABILITADO.
Si NE > 70,00% la propuesta del comedor o la sumatoria de los comedores al que presente oferta, se calificará NO HABILITADO.

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Total del comedor o comedores a que se presente.
X % = Indicador fijado por la SDIS

Condición:

Si O ≥ 15.00% del POE del comedor o la sumatoria de los comedores al que se presente oferta, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si O < 15.00% del POE del comedor o la sumatoria de los comedores al que se presente oferta. la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 46 de 90

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} \text{ X } 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del patrimonio.
P = Patrimonio
POE = Presupuesto Total del comedor o comedores a que se presente.

Condición:

Si RP ≥ 10.00% del POE del comedor o la sumatoria de los comedores al que se presente oferta, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RP < 10.00% del POE del comedor o la sumatoria de los comedores al que se presente oferta. la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN POSITIVO la propuesta del comedor o la sumatoria de los comedores al quepresente oferta, se calificará HABILITADO.

Si BN NO ES POSITIVO la propuesta del comedor o la sumatoria de los comedores al que presente oferta, se calificará NO HABILITADO.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año} \text{ X } 100$$

Condición:

Si EG ≥ 60% la propuesta del comedor o la sumatoria de los comedores al que presente oferta, se calificará HABILITADO.
Si EG < 60% la propuesta del comedor o la sumatoria de los comedores al que presente oferta, se calificará NO HABILITADO.

Nota 2:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. Por ejemplo, si los Estadosfinancieros

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 47 de 90

presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2020, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2020.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

a) Gastos de implementación de los proyectos durante el año.
b) Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (Es el 100% de todos los gastos y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020	**$**	**788.410.879**	**91,94%**
Gastos Propios ESAL año 2020	$	69.149.324	8,06%
TOTAL, gastos de funcionamiento dela ESAL en el año 2020	$	857.560.203	100,00%

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2020}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2020}$$

$$EG = \frac{\$\ 788.410.879}{\$\ 857.560.203}$$

$$\boldsymbol{EG = 91,94\%}$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 48 de 90

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 49 de 90

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

10. OFERTA ECONÓMICA

Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor del presupuesto establecido por la SDIS para el Comedor – Cocina popular al que presente propuesta.

NOTA 1: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICA SON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE.

NOTA 2: EN LA PLATAFORMA SECOP II, LOS COMEDORES COMUNITARIOS – COCINAS POPULARES SE DENOMINAN LOTES.

Con la presentación de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

11. ESTUDIO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el pliego de condiciones, verificando su estricto cumplimiento. No serán habilitadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por lo tanto no serán objeto de evaluación.

12. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES).

En la evaluación del factor técnico se analizará la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de todos los aspectos señalados en el pliego de condiciones.

La Secretaría Distrital de Integración Social evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

12.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca mayor aporte adicional al mínimo exigido para cada comedor, porcentajeadicional de participantes vinculados a procesos de transformación de alimentos, numero de operarias contratadas residentes en la Localidad de ubicación del comedor y compras locales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 50 de 90

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones, el estudio previo y anexo técnico, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 el Decreto 092 de 2017.

12.2 FACTORES DE SELECCIÓN

La ponderación de los ***factores de selección*** de las propuestas para cada comedor se hará con base en un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR N°	FACTORES DE SELECCIÓN	PUNTAJE TOTAL
1	Mayor aporte adicional al mínimo exigido para cada comedor	**50**
2	Porcentaje adicional de participantes vinculados aprocesos de transformación de alimentos	**15**
3	Operarias contratadas residentes en la Localidad de ubicación del comedor	**24.75**
4	Compras Locales	**10**
5	Emprendimientos y empresas de mujeres	**0.25**

CRITERIO No 1 MAYOR APORTE ADICIONAL AL MINIMO EXIGIDO PARA CADA COMEDOR

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "**FORMATO NO. 9 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL"** el valor en pesos o equivalente en pesos en caso de tratarse de un aporte en especie, adicional al mínimo requerido, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en la estructura de costos.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante elprocedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)
Donde:
A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional
B = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar
C = 50 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = puntaje otorgado

NOTA 1: Para efectos de la adjudicación, el aporte adicional al mínimo habilitante establecido para cada comedor por parte de la ESAL, se restará del presupuesto oficial de la SDIS según los cupos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 51 de 90

ofertados.

NOTA 2: Para el caso en que dentro del FORMATO No. 9 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL la sumatoria de los aportes desagregados sea superior al porcentaje ofrecido por la Secretaría de Integración Social,no se podrá otorgar el puntaje correspondiente.

CRITERIO No 2 PORCENTAJE ADICIONAL DE PARTICIPANTES VINCULADOS A PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS

Teniendo en cuenta que el Operador deberá desarrollar procesos de trasformación de alimentos con el 5% de participantes del Comedor Comunitario – Cocina Popular (porcentaje que se calculará sobre el 100% de la cobertura contratada), que incluyan formación certificada en manipulación de alimentos de mínimo 6 horas y formación práctica en transformación de alimentosde mínimo 4 horas, a través de acciones de articulación las cuales se desarrollaran a partir del tercer mes de ejecución del convenio y hasta diez 10 días antes de la finalización del mismo, se otorgará puntaje a quien oferte la vinculación del 5% adicional de participantes del Comedor Comunitario - Cocina Popular a procesos de transformación de alimentos.

La SDIS asignará hasta un máximo de **15 puntos** así;

Porcentaje de participantes vinculados	**Puntaje**
5% adicional	15 puntos

Para efectos de acreditar el presente ofrecimiento de deberá diligenciar en su totalidad el FORMATO No. 12 – “PORCENTAJE ADICIONAL DE PARTICIPANTES VINCULADOS A PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS”

CRITERIO No 3 NÚMERO DE OPERARIAS CONTRATADAS RESIDENTES EN LA LOCALIDAD DE UBICACIÓN DEL COMEDOR

La SDIS asignará hasta un máximo de 24.75 puntos así;

Número de operarias contratadas residentes en la localidad de ubicación del comedor	**Puntaje**
1 Operaria	10
2 Operarias	24.75

Para efectos de acreditar el presente ofrecimiento de deberá diligenciar en su totalidad el FORMATO No. 13 – “NÚMERO DE OPERARIAS CONTRATADAS RESIDENTES EN LA LOCALIDAD DE UBICACIÓN DEL COMEDOR”, y además acreditar los siguientes soportes:

En este criterio el proponente deberá aportar además copia del Certificado de Residencia emitido por la Alcaldía Local y/o los Supercades, con copia de la Cedula de Ciudadanía de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 52 de 90

persona que va a contratar en caso de ser adjudicataria, la cual al ser objeto de calificación no podrá ser reemplazada sino por caso fortuito o fuerza mayor (conforme lo establece el Código Civil) debidamente soportado a la Supervisión y/o Interventoría.

CRITERIO 4. COMPRAS LOCALES

En virtud de la Ley 2046 de 2020 y su decreto reglamentario, el interesado deberá presentar carta de compromiso en la que defina que se obliga a adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en una proporción mayor al número exigido por la entidad contratantes es decir superior al 30%. Los interesados deberán indicar el porcentaje adicional al mínimo exigido al que se comprometen a adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones.

Nota: La evaluación de dichos FACTORES, solo se realizará para las propuestas que resulten HABILITADAS en la evaluación de todos los requisitos habilitantes.

CRITERIO 5. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Se asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para la asignación del puntaje referido el proponente deberá presentar diligenciado y suscrito el **FORMATO N° 14 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida a continuación, según corresponda:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 53 de 90

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[9]
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificaciónexpedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenidosu participación.** **o.** b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificaciónexpedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.**

[9] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 54 de 90

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[9]
	La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **o,** c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de unestablecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** **o,** d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.**

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

El FORMATO Nº 14 – “ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES”, se encuentra diseñado de acuerdo a la calidad del oferente. (persona jurídica – persona natural o Asociación o Cooperativa), se debe diligenciar como corresponda.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 55 de 90

13 REGLAS PARA DETERMINACION DE LOS ADJUDICATARIOS DE CADA COMEDOR

La adjudicación de cada comedor por zona se realizará teniendo en cuenta el proponente o proponentes que cumplan con el lleno de requisitos habilitantes y adicionalmente alcancen el máximo puntaje para cada comedor.

El proponente podrá ser adjudicatario de uno o máximo cuatro comedores, conforme a las siguientes reglas:

1. Cada proponente podrá ser adjudicatario de un (1) comedor y máximo cuatro (4) comedores de una misma localidad o de cualquier localidad.

2. En caso existir pluralidad de proponentes en cada comedor se le adjudicará al que obtenga el mayor puntaje.

3. En caso de no existir pluralidad de proponentes para alguno de los comedores, se adjudicará el contrato al único proponente siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos.

4. En caso de presentar oferta para más de cuatro (4) comedores se tendrán en cuenta el orden ascendente de lotes a los cuales participa. A título de ejemplo, si un interesado presenta oferta para los lotes 1, 3, 7, 10, 12 y 15; la entidad solo realizara la verificación, evaluación y eventual adjudicación del interesado respecto de los lotes 1, 3, 7 y 10.

NOTA: Entiéndase proponente elegido por ponderación como aquel que obtiene el mayor puntaje posible dentro de un escenario de evaluación al comparar su puntuación con la de los demás proponentes en concurso.

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate.

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación:

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación,así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 56 de 90

proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritosen el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familiadel lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza defamilia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condiciónindicada de cada

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 57 de 90

una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por laoficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 58 de 90

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisorfiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 59 de 90

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 60 de 90

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

8. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 61 de 90

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquellainformación que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	*CRITERIO DE DESEMPATE*	*ACREDITACIÓN*
1	*Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*	*Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.* *Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.* *Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.* *Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 62 de 90

2	*Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	*MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.* *Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.*
2		*En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
3	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento*	*De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.* *Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:* *Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 63 de 90

	(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	*Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por RepresentanteLegal de la persona jurídica que acredita el personalcon discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.*
		En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* *Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.* *El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 64 de 90

	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*
		En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieronel requisito de edad de pensión establecido en la ley, detodos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.
		Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
		La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,*	*La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando elnúmero de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 65 de 90

	raizal, palenquera,, Rrom o gitanas.	*Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*
		Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ogitana. *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menosel diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de lanómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.* *Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todocaso, deberá aportar la copia de la certificaciónexpedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique*
6	*Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en lacual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	*PERSONA NATURAL* *Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.* *Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz* *Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.* *Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 66 de 90

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		PERSONAS JURÍDICAS *En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.* *Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos deidentificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.* *PROPONENTE PLURALES* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 67 de 90

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
7	*Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en procesode reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	*Para los eventos del numeral* *(a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.* *(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.* *(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 68 de 90

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
8	*Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*
9	*Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 69 de 90

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
10	*Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.* *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* *(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	*Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de lapersona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,* *Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;* *Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 70 de 90

11	*Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o SociedadBIC, del segmento MIPYMES*	*Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

14 RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

(Se anexa Matriz de Riesgos en archivo adjunto)

15 GARANTIAS

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, con NIT. 899.999.061-9, garantía para amparar los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más. Este amparo contempla las multas y la cláusula penal.
2. **Calidad el Servicio**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** en cuantía equivalente doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

16 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Ver anexo técnico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 71 de 90

17. COMPROMISOS

17.1 COMPROMISOS DE LA SDIS

La SDIS en desarrollo del presente convenio se compromete a cumplir a cabalidad los siguientes compromisos

1. Suscribir el acta de inicio, las modificaciones contractuales a que haya lugar y el acta de liquidación del convenio.

2. Desembolsar al ASOCIADO la suma establecida en el proceso competitivo, con relacióna los aportes de la SDIS, previo descuento por los conceptos a que hubiese lugar.

3. Brindar acompañamiento técnico al ASOCIADO, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio de asociación.

4. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de atención y desarrollo de cada uno de los componentes de la modalidad de atención de ComedoresComunitarios – Cocinas Populares

5. Servir de enlace con distintas entidades del Distrito Capital requeridas para el adecuado desarrollo del objeto del convenio de asociación.

6. Designar la supervisión o contratar la interventoría del convenio de asociación.

7. Designar el equipo técnico definido por el Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá” de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento.

8. Convocar mensualmente al ASOCIADO a Comité Local de Evaluación y Seguimientode la modalidad de atención Comedores Comunitarios-Cocinas Populares, a fin de realizar retroalimentación a la prestación del servicio.

9. Crear los usuarios digitadores para el Sistema de Información Misional del ASOCIADO, así como, la instalación del aplicativo misional en la unidad operativa, y brindar cualificación para registrar la información en el sistema de Información Misional.

10. Socializar y entregar los documentos necesarios para la prestación del servicio en la modalidad Comedores Comunitarios-cocinas Populares.

17.2 COMPROMISOS DEL ASOCIADO.

El ASOCIADO en desarrollo del presente convenio se compromete a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

17.2.1 Compromisos Generales

1. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscribir el acta de inicio y las demás que se generen para la correcta ejecución y liquidación del convenio de asociación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 72 de 90

2. Disponer de una cuenta bancaria, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDIS, para la ejecución del presente convenio. El ASOCIADO se compromete a entregar a la SDIS debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por la SDIS, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el ASOCIADO presenta una cuenta bancaria que haya sido utilizada previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del banco con saldo a cero.
3. Aportar los recursos en dinero o especie establecidos en la propuesta presentada en el proceso competitivo.
4. Cumplir con los requerimientos que haga el Supervisor o Interventoría y dar respuesta, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento o en los términos establecidos en el mismo.
5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del Convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del ASOCIADO.
6. Permitir la labor de la Supervisión o Interventoría, así como la articulación con los equipos técnicos y administrativos de la SDIS con el propósito de orientar el cumplimiento de los procedimientos, instructivos, protocolos y demás referentes técnicos y normativos que soporten la atención.
7. Informar de manera inmediata y por escrito al Supervisor o Interventoría del Convenio, sobre las visitas practicadas a las instalaciones del Comedor Comunitario – Cocina Popular por los entes de control.
8. Asistir a las reuniones que programe la SDIS, el Supervisor o Interventoría, dirigida a los servicios de la modalidad de Comedor Comunitario – Cocina Popular.
9. Cumplir con el Decreto 248 de 2021 "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos.", específicamente el artículo 2.20.1.13 Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros, de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. En el evento de no lograr el 30% exigido, ya sea por inexistencia total o parcial de proveedores de los alimentos requeridos el asociado lo hará saber de inmediato al supervisor o interventor del convenio, mediante comunicación escrita y allegando los documentos que evidencien esta situación. El supervisor o interventor del convenio, previa consulta que realice a la secretaría técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, impartirá las instrucciones para que pueda dar cumplimiento a la obligación legal de comprar localmente a estos productores.
10. Utilizar estrictamente las instalaciones del Comedor Comunitario – Cocina Popular para el cumplimiento del objeto del convenio. En estas, NO se podrán ejercer actividades de proselitismo político, religioso, ideológico, comercial o de cualquier otra índole.
11. Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Distrital 389 de 2019 y demás normas concordantes, por lo cual no podrá recibir ni recaudar donaciones, aportes voluntarios, cuotas de corresponsabilidad o de participación.
12. Atender las visitas de interventoría y las demás realizadas por la SDIS y entidades externas con ocasión de la operación del Comedor Comunitario - Cocina Popular y la ejecución del convenio. Las visitas financieras de seguimiento y de cierre no podrán ser atendidas por el responsable del servicio ni el profesional social del Comedor Comunitario – Cocina Popular.
13. Informar inmediatamente a la interventoría o supervisión las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 73 de 90

14. Garantizar que el recurso humano contratado, conozca y dé cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos, protocolos, sistemas y aplicativos (SIRBE y RAD cual sea el caso), pertinentes para la prestación del servicio y la ejecución del convenio.
15. Participar en el empalme con la Subdirección Local para la Integración Social correspondiente, al iniciar y finalizar el convenio, suministrando la información y documentación requerida en el marco del convenio y los documentos que hacen parte integral y se generen con ocasión al mismo. Deberán asistir al empalme el responsable del servicio y profesional social.
16. Elaborar informes mensuales de ejecución del convenio, de acuerdo con la metodología establecida por la SDIS; presentar los informes de los componentes Inclusión social y Alimentación, nutrición y salubridad, en la primera visita mensual de seguimiento en campo y el informe del componente Administrativo/financiero en la visita financiera de seguimiento, a la interventoría o supervisión para su respectiva revisión y aprobación.
17. Elaborar un informe final de ejecución del convenio, de acuerdo con el modelo establecido por la SDIS, el cual, debe ser radicado en medio magnético dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de finalización del convenio, a la interventoría o supervisión para su revisión y aprobación, anexando cada uno de los soportes que den cuenta de las actividades desarrolladas en el convenio.
18. Mantener a la Secretaría Distrital de Integración Social indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO, sus proveedores o terceros relacionados.
19. Cumplir con los lineamientos, protocolos, instrumentos, mecanismos, circulares y demás normativa que expidan las entidades territoriales y nacionales con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria.
20. Realizar evaluación integral al 100% de los participantes del Comedor Comunitario – Cocina Popular, que permita identificar el resultado de su permanencia en la modalidad desde cada uno de los componentes de atención, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS.
21. Cumplir con las condiciones ofertadas dentro del proceso competitivo, de acuerdo con los lineamientos técnicos, tiempos y evidencias establecidas por la SDIS.
22. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del Convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del ASOCIADO.
23. Informar de inmediato, vía correo electrónico, al ASOCIADO y a la interventoría o supervisión de la SDIS con copia al Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (Archivo de ejecución contractual de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero y Ambiental).
24. Contar con un buzón de sugerencias a disposición de la ciudadanía, en cumplimiento a la normatividad vigente como con los lineamientos emitidos por la SDIS.
25. Radicar para verificación de cumplimiento de perfiles las hojas de vida con los respectivos soportes, del talento humano que sea reemplazado durante la ejecución del convenio.
26. Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del Convenio, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, debe informar de manera inmediata a la Supervisión con copia al Sistema de Gestión Documental y Archivo de la SDIS, efectuando sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos y expedientes respectivos, y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 74 de 90

27. Vincular y mantener el mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020, con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
28. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.

17.2.2 Compromisos Componente Inclusión Social.

1. Construir la hoja de ruta del componente Inclusión social, por el tiempo de ejecución del convenio, en el formato hoja de ruta, en los términos del anexo técnico.
2. Elaborar la programación mensual de actividades del componente Inclusión social, en el formato programación mensual de actividades en los términos del anexo técnico.
3. Elaborar la programación mensual de actividades a ejecutar con el rubro asignado al componente Inclusión social, en el formato establecido por la SDIS. Enviarla vía correo electrónico a la interventoría o supervisión del convenio para su aprobación en los términos del anexo técnico.
4. Socializar en la Mesa Local de Inclusión Social los intereses y necesidades de los participantes del Comedor Comunitario - Cocina Popular y sus hogares familias identificados en la aplicación del instrumento Lectura de Realidades – Contrato Social Familiar, en los términos del anexo técnico.
5. Participar en la gestión y articulación intrainstitucional, interinstitucional e intersectorial que aporte al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de los/as participantes del Comedor Comunitario - Cocina Popular y sus hogares/familias y su acceso a la oferta de servicios nacionales, distritales, locales y territoriales identificada, en coordinación con el profesional del Proyecto 7745 de la Subdirección Local para la Integración Social correspondiente en los términos del anexo técnico.
6. Diligenciar el instrumento Lectura de Realidades y concertar el Contrato Social Familiar con el 100% de los participantes del Comedor Comunitario – Cocina Popular y sus hogares/familias en los términos del anexo técnico.
7. Referenciar a los participantes del Comedor Comunitario – Cocina Popular y sus hogares/familias a los servicios sociales existentes, según se requiera, de acuerdo con el análisis de la Lectura de Realidades y el Contrato Social Familiar y registrar las referenciaciones en el instrumento Lectura de Realidades – Contrato Social Familiar en los términos del anexo técnico.
8. Realizar el análisis sociodemográfico de los participantes del Comedor Comunitario – Cocina Popular y sus hogares/familias, de acuerdo con el lineamiento técnico establecido por la SDIS en los términos del anexo técnico.
9. Implementar procesos de agricultura urbana orgánica en casa con el 5% de participantes del Comedor Comunitario – Cocina Popular, de acuerdo con los lineamientos y herramientas pedagógicas establecidas por la SDIS. Reportar el resultado de la implementación, en el formato definido por la SDIS en los términos del anexo técnico.
10. Desarrollar procesos de trasformación de alimentos con el 5% de participantes del Comedor Comunitario – Cocina Popular, que incluyan formación de capacidades en el manejo adecuado de alimentos de mínimo seis (6) horas y en transformación de alimentos de mínimo cuatro (4) horas, a través de acciones de articulación. Elaborar reporte mensual en el formato diseñado por la SDIS en los términos del anexo técnico.
11. Elaborar el plan de transformación de imaginarios socioculturales con mínimo el 75 % de los hogares/familias participantes del Comedor Comunitario – Cocina Popular, de acuerdo con el lineamiento suministrado por la Secretaría Distrital de Integración Social en los términos del anexo técnico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 75 de 90

12. Implementar el plan de transformación de imaginarios socioculturales aprobado por la SDIS con mínimo el 75 % de los hogares/familias participantes del Comedor Comunitario – Cocina Popular en los términos del anexo técnico.
13. Desarrollar un (1) encuentro local de diálogo de saberes intercultural e intergeneracional de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS. Elaborar un documento memoria del encuentro en los términos del anexo técnico
14. Realizar seguimiento bimestral a los acuerdos concertados en el Contrato Social Familiar, al 100% de los hogares/familias participantes del Comedor Comunitario - Cocina Popular. Registrar los seguimientos en el instrumento Lectura de Realidades – Contrato Social Familiar en los términos del anexo técnico.
15. Realizar seguimiento a los participantes del Comedor Comunitario que evidencian criterios de egreso, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de egreso y la normatividad vigente. Registrar el seguimiento en la ficha SIRBE vigente y enviar reporte semanal en el formato establecido por la SDIS, vía correo electrónico, al profesional local del Proyecto 7745, con los respectivos soportes del seguimiento realizado, en los términos del anexo técnico.
16. Realizar seguimiento a los participantes del Comedor Comunitario –Cocina Popular que no cumplen con los acuerdos pactados en el Acta de Compromiso. Registrar el seguimiento en la ficha SIRBE vigente y enviar reporte mensual en el formato establecido por la SDIS, vía correo electrónico, al profesional local del Proyecto 7745, con los respectivos soportes del seguimiento realizado de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
17. Actualizar la información diligenciada en la ficha SIRBE vigente cuando se presente modificación en las variables básicas, variables transversales, ubicación geográfica, información básica y transversal sobre la familia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS. Enviar reporte quincenal en el formato establecido por la SDIS, vía correo electrónico, al profesional local del Proyecto 7745, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico
18. Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de la implementación del Proyecto 7745 Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
19. Registrar en el Sistema de Información Misional SIRBE, la información generada desde el componente inclusión social, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
20. Cargar en el archivo de OneDrive en la carpeta del componente, todas las evidencias y soportes de las acciones realizadas en el marco del componente Inclusión, de acuerdo con los tiempos establecidos en el anexo técnico para cada una de las actividades realizadas.

17.2.3 Compromisos Componente Alimentación, Nutrición y Salubridad

Compromisos Subcomponentes Apoyo Alimentario, Vigilancia Nutricional y Promoción en Estilos de Vida Saludable con énfasis en Alimentación, Nutrición y Actividad Física.

1. Implementar los procesos, procedimientos y documentos técnicos relacionados con alimentación, nutrición y salubridad, del Comedor Comunitario - Cocina Popular, establecido en el anexo técnico, así como los generados por la SDIS en el marco de la emergencia sanitaria.
2. Aplicar de manera mensual el “Formato autodiagnóstico del servicio de alimentación”, generar acciones de mejora y dar cumplimiento a los tiempos estipulados.
3. Ofrecer menús especiales en las siguientes fechas: navidad y fin de año. El profesional en nutrición y dietética del Comedor Comunitario - Cocina Popular deberá enviar la propuesta de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 76 de 90

menú especial antes del 14 de diciembre al profesional en nutrición y dietética del proyecto 7745 asignado a la Subdirección Local.

4. Implementar la minuta de alimentos: minuta patrón, ciclo de menús y análisis nutricionales (anexos) para los distintos grupos de edad determinados por la SDIS, suministrando las raciones a la población participante, acorde a las condiciones establecidas en el anexo técnico.
5. Realizar una encuesta de opinión con los participantes del Comedor Comunitario - Cocina Popular, dentro de los primeros quince (15) días de operación del convenio, con el fin de establecer la necesidad de suministrar una preparación vegetariana de manera mensual.
6. Suministrar una preparación vegetariana previa autorización de la Subdirección de Nutrición, de acuerdo con los resultados del sondeo de opinión realizado a los participantes del Comedor Comunitario - Cocina Popular y a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. Dicha preparación no implica costos adicionales para la SDIS.
7. Mantener disponible en un lugar visible del servicio del Comedor Comunitario - Cocina Popular, las minutas patrón y el ciclo de menús a las personas manipuladoras de alimentos,así como el ciclo de menús y el menú del día para visualización de los participantes.
8. Realizar las preparaciones de alimentos utilizando la totalidad de ingredientes incluidos en el documento “análisis nutricionales” de cada uno de los 24 menús, en las cantidades establecidas en las columnas de peso neto del mismo archivo y garantizando el peso servido incluido en la minuta patrón.
9. Capacitar al talento humano de la unidad operativa en el manejo de: la minuta patrón, ciclo de menús y análisis nutricionales, procedimiento “Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales”, y en los lineamientos y protocolos generados en el marco de la emergencia sanitaria.
10. Realizar estandarización de utensilios para el servido de alimentos y socializar a las personas manipuladoras de alimentos, con el fin de dar cumplimiento a los pesos servidos establecidos en la minuta patrón de cada grupo etario y optimizar los tiempos de servido.
11. Acoger las especificaciones del anexo técnico para la realización y solicitudes de intercambios de alimentos, los cuales deben encontrarse debidamente justificados y diligenciados en los formatos correspondientes. El formato “*Autorización cambio de preparaciones*”, debe encontrarse diligenciado y firmado por el profesional en Nutrición y dietética del Comedor Comunitario - Cocina Popular.
12. Participar en el proceso de estandarización o fortalecimiento técnico en toma de medidas antropométricas programadas.
13. Realizar la toma de datos antropométricos garantizando una toma semestral al participante de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, para lo anterior el ASOCIADO debe contar con los equipos antropométricos (báscula y tallímetro), de tal forma que le permita al profesional nutricionista ejecutar esta actividad.
14. Registrar la información de medidas antropométricas en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
15. Realizar orientación y abordaje a los casos identificados con malnutrición, de acuerdo con la línea técnica establecida por la Subdirección de Nutrición.
16. Desarrollar acciones de promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las directrices definidas por la SDIS.
17. Definir e implementar el cronograma de actividades en promoción de estilos de vida saludable, que haya sido aprobado por la nutricionista del Proyecto 7745 de la Subdirección Local de la SDIS, correspondiente.
18. Incentivar la realización de actividad física por parte de los participantes del Comedor Comunitario - Cocina Popular mediante la articulación con un profesional licenciado en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-d6420f7-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 77 de 90

educación física la difusión de programas de actividad física de instituciones públicas y privadas de acceso libre de forma virtual o entrega de material impreso.

19. Registrar mensualmente la información resultante de los procesos de promoción de estilos de vida saludable en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
20. Entregar mensualmente el informe cuantitativo de las de las acciones de promoción en estilos de vida saludable y semestralmente y al final del contrato el informe cualitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable en el formato correspondiente.
21. Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o a través de sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total destinado a la compra de alimentos, o en el porcentaje por encima de este en que el ASOCIADO se haya comprometido. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje al que está obligado, el ASOCIADO asume el compromiso de adquirir los alimentosa los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante, en los términos previstos en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

Compromisos Subcomponente Salubridad

1. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005 y demás normas concordantes y complementarias, así como a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el INVIMA y la SDIS.
2. Dar cumplimiento a los lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia emitidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA; así como, a los lineamientos para el sector productivo de productos farmacéuticos, alimentos y bebidas en Colombia.
3. Implementar el procedimiento *"Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales de la SDIS"*, teniendo en cuenta los documentos y formatos asociados a este.
4. Contar con los conceptos sanitarios favorables o favorable con requerimientos de los proveedores (directos y distribuidores), de pollo, pescado, carne y derivados, leche y derivados, productos a base de huevo y pulpas de fruta; para el caso de los proveedores de pollo, carne y derivados, adicionalmente, deben contar con la autorización sanitaria vigente. Los conceptos sanitarios no deben tener fecha de expedición superior a un (1) año.
5. Cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, capítulo VII, artículo 29 y demás normas vigentes relacionadas con el transporte de alimentos.
6. Brindar alimentos con la calidad, en la cantidad, oportunidad y logística requerida, manteniendo a disposición las remisiones o facturas de los alimentos y elementos de aseo en el Comedor Comunitario - Cocina popular y dando cumplimiento al cronograma de recepción de alimentos.
7. Cumplir con lo establecido en la Resolución 683 de 2012 *"por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano*", así como las Resoluciones 834, 4142 y 4143 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Tomar y mantener las muestras diarias de alimentos preparados de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 78 de 90

9. Elaborar, divulgar y actualizar el Plan de Saneamiento de acuerdo con la Guía de Plan de Saneamiento establecida por la SDIS, a través del responsable del servicio con apoyo del profesional en nutrición y dietética.
10. Aplicar los controles de calidad, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico para ofrecer alimentos inocuos a los participantes.
11. Contar con las áreas y mantener las condiciones de la infraestructura establecidas en el anexo técnico para la prestación del servicio en el Comedore Comunitario-Cocina Popular.
12. Contar con el Certificado de higienización de tanques de almacenamiento de agua potable, con tiempo de expedición no mayor a 6 meses (acorde a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007), emitido por una empresa vigilada por la Secretaría Distrital de Salud-SDS, adjuntando el Concepto Sanitario Favorable de la empresa, ficha técnica de los productos utilizados y descripción del proceso realizado. Procedimiento que se deberá realizar semestralmente y cuando la Autoridad sanitaria lo requiera.
13. Implementar de manera adecuada el plan de capacitación continuo y permanente, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS, al personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación al servicio, en coherencia con lo señalado en la Resolución 2674 de 2013 y en el anexo técnico.
14. Disponer de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones del Comedor Comunitario - Cocina Popular.
15. Tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar la aplicación de pruebas microbiológicas y fisicoquímicas establecidos por la normatividad nacional y los parámetros internos de la SDIS para los análisis a muestras de materias primas, productos terminados y agua de consumo.
16. Cumplir con los parámetros microbiológicos internos establecidos por la Autoridad sanitaria para los análisis de frotis de manos de personal manipulador, superficies y ambientes, y otros bromatológicos que sean requeridos por la SDIS.
17. Dar cumplimiento a las observaciones, planes de mejora o requerimientos que se deriven del incumplimiento de los parámetros microbiológicos establecidos por la SDIS.
18. Conservar las contramuestras de materia prima para análisis microbiológico, que el laboratorio contratado por la interventoría o supervisión del convenio deje en las instalaciones del Comedor Comunitario - Cocina Popular en la cantidad y en las condiciones higiénico- sanitarias requeridas.
19. Tomar las muestras necesarias, en caso de brote o evento epidemiológico relacionado con posible contaminación alimentaria o enfermedad transmitida por alimentos – ETA.

Compromisos Subcomponente de Ambientes Adecuados y Seguros

1. Elaborar un Plan de Emergencia y Contingencias para el Comedor Comunitario- Cocina Popular.
2. Contar con visita y Concepto Técnico de Seguridad Humana y Protección Contra Incendios vigente menor a un (1) año, de la Unidad Administrativa Especial - UAE del Cuerpo Oficial de Bomberos.
3. Contar con mínimo un botiquín tipo A, el cual debe estar ubicado en un sitio estratégico y seguro.
4. Garantizar el cumplimiento de las medidas contra incendios, descargas eléctricas, sustancias peligrosas, seguridad en actividades en el Comedor Comunitario-Cocina popular e infraestructura.
5. Mantener actualizados los formatos requeridos en el Subcomponente Ambientes Adecuados y Seguros; así como la ficha de ingreso de visitantes al Comedor Comunitario - Cocina Popular.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 79 de 90

6. Generar medidas necesarias para que la operación del comedor comunitario – cocina popular no genere aglomeraciones.

17.2.4 Compromisos Componente Ambiental

1. Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad, implementando los lineamientos, estrategias y actividades de los programas que lo integran (Programa Gestión Integral de Residuos, Programa Implementación de Practicas Sostenibles, Programa de Consumo Sostenible, Programa Uso Eficiente de Agua, Programa Uso Eficiente de Energía); al cual se le hará seguimiento, vigilancia y control por parte de la Entidad y entes de control.
2. Enviar al área de Gestión Ambiental de la SDIS los formatos y documentos solicitados en el componente ambiental, debidamente diligenciados y en los tiempos establecidos para reportes ante los entes de control.
3. Participar en las actividades propuestas por el área de gestión ambiental, mediante el desarrollo de campañas, actividades lúdicas y conmemoración de fechas ambientales y celebración de semanas con las diferentes temáticas ambientales.
4. Divulgar al personal del Comedor Comunitario - en los programas, políticas y formatos que integran el componente ambiental del anexo técnico, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental.
5. Dar manejo integral a los materiales, residuos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la prestación del servicio, promover el uso racional del agua y la energía, y la separación de residuos a los participantes.
6. Implementar prácticas sostenibles con los participantes como agricultura urbana orgánica, aprovechamiento de residuos orgánicos y disminuir los impactos ambientales negativos generados por la prestación del servicio.
7. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato, a las acciones, lineamientos y solicitudes requeridas para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

17.2.5 Compromisos Gestión Documental.

1. Asistir a la actividad de fortalecimiento en gestión documental, a cargo del Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento y firmar, dentro de los primeros treinta (30) días calendario a partir de la firma del acta de inicio, atendiendo los lineamientos definidos por el Proceso de Gestión Documental de la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia, los cuales deberán ser implementados durante la ejecución del convenio.

2. Implementar las medidas de protección biológica para el control de los documentos de archivo, contempladas en el título de gestión documental y aprobadas por el Archivo General de la Nación, en el marco del Decreto 417 de 2020 “Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública por el COVID -19”. Además de lo contemplado en la Circular N° 001 de 2020, del Ministerio de Cultura, donde se exponen los “lineamientos para la prevención de la propagación del COVID – 19, en espacios de uso cultural: bibliotecas públicas, casas de cultura, museos, teatros, parques arqueológicos, archivos públicos, Instituto Caro y Cuervo y escuelas taller”.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 80 de 90

3. Realizar la organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Inclusión social, Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero y Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio y el desarrollo del empalme con el equipo local del proyecto 7745.
4. Custodiar los documentos producto de la ejecución contractual (Archivo de Historias sociales y archivo de ejecución contractual de los componentes Inclusión social, Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero y Ambiental).
5. Efectuar las alertas que, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico, se observen como posibles riesgos para el desarrollo de las actividades de gestión documental, afectando la operación del comedor comunitario – cocina popular. Este reporte se realizará al supervisor del convenio, con copia al equipo de gestión documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento.
6. Efectuar sin costo adicional para la SDIS, en caso de pérdida parcial o total de la documentación que esté a cargo del ASOCIADO, la reconstrucción de los documentos o expedientes respectivos y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.
7. Adelantar, sin costo adicional para la SDIS, las acciones de restauración y de reconstrucción de los documentos producto de la ejecución contractual y cuya afectación haya ocurrido mientras los soportes se encontraban en su administración y custodia. Estas acciones también son aplicables para los documentos producidos en entornos digitales o electrónicos, los cuales son susceptibles a deterioro por humedad, temperatura, luz, polvo, instalaciones eléctricas en mal estado, mal funcionamiento de los sistemas o errores humanos, así como el trabajo en versiones desactualizadas de los recursos, inestabilidad en Internet, ataques informáticos y vinculados.
8. Informar de inmediato, vía correo electrónico, a la Interventoría o Supervisión de la SDIS con copia al Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (Archivo de Historias sociales y archivo de ejecución contractual de los componentes Inclusión social, Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero y Ambiental).
9. Entregar sin claves, encriptaciones, ni ninguna restricción de seguridad, bajo criterios archivísticos, garantizando la integridad, usabilidad, legalidad de los documentos y neutralidad tecnológica, la información que sea capturada, procesada, almacenada y conservada en sistemas de información, servidores y demás medios electrónicos.
10. Efectuar la entrega de la totalidad de los archivos producto de la ejecución contractual a la SDIS, sin que esta actividad genere compensación alguna por parte de la Entidad. Dicha documentación solo será recibida si cumple con todos los lineamientos definidos por el Proceso de Gestión Documental de la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia y será un requisito para el trámite de liquidación del convenio.
11. Presentar con el informe final de ejecución, a la interventoría o supervisión, el acta de aprobación de entrega de la documentación generada durante la ejecución del convenio.

17.2.6 Compromisos Componente Administrativo y Financiero

1. Entregar a la Interventoría o Supervisión de la SDIS, la relación del talento humano y las hojas de vida del talento humano con sus respectivos soportes, para verificación de cumplimiento de perfiles, en caso de requerirse reemplazos, se realizará el mismo procedimiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 81 de 90

2. Contratar al talento humano requerido en la proporción y condiciones indicadas en el Anexo técnico.
3. Gestionar con la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en las personas, daños en la propiedad y en los procesos.
4. Definir e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo derivadas de la matriz de identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos seguridad y salud en el trabajo.
5. Garantizar que el equipo de cómputo cumpla con los requisitos para la instalación, funcionamiento y acceso a los sistemas y aplicativos de la SDIS.
6. Realizar mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo, en periodos no mayores a dos (1) meses y actualizar el antivirus de manera permanente por los medios idóneos.
7. Garantizar que el Comedor Comunitario- Cocina popular cuente con conexión a internet, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico durante la jornada de prestación del servicio.
8. Realizar registro de asistencia diaria de los participantes del Comedor Comunitario – Cocina Popular en el aplicativo web RAD – Registro de Asistencia Diaria a Comedores, de conformidad con lo establecido en el Manual de Usuario Funcional Coordinador (Código: MNL-SMT-007) de laSDIS y en el Lineamiento vigente para autorizar el registro de asistencia por fuera del horario establecido.
9. Garantizar la permanencia y proporción del talento humano establecido en el anexo técnico para la prestación del servicio, durante el plazo de ejecución del convenio.
10. Reemplazar al talento humano que, por fuerza mayor, caso fortuito o incapacidad, no preste sus servicios en el Comedor Comunitario - Cocina Popular, o de manera inmediata cuando se presente renuncia voluntaria. El reemplazo debe cumplir con los requisitos de formación y experiencia pertinentes, así como con los soportes mencionados en el anexo técnico, contrato, afiliación a seguridad social y ARL.
11. Cumplir de manera oportuna con los aportes del ASOCIADO conforme se establece en la estructura de costos.
12. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud delo establecido en la Ley 2046 de 2020 y las normas reglamentarias.
13. Presentar un reporte mensual de las compras locales de alimentos realizadas durante el periodo, en el modelo suministrado por la SDIS, el cual contendrá como mínimo: identificación del producto y proveedor, producto y variedad (es) del producto agropecuario comprado, cantidad (unidad o peso) de compra y valor de la compra.
14. Informar a la interventoría o supervisión y a la Subdirección de Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo establecido por la Ley 2046 de 2020 (30%).
15. Entregar cuando sea el caso, a la interventoría o supervisión del convenio, copia del contrato de arrendamiento a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, el cual deberá contener el número de cuenta bancaria en la cual realizará el pago del canon de arrendamiento.
16. Realizar los pagos de manera oportuna y acorde con lo establecido en las condiciones de negociación con cada uno de sus proveedores y presentar bimestralmente a la interventoría o supervisión el paz y salvo de pago a proveedores y espacio físico funcional (cuando aplique).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 82 de 90

(Excepto el pago a proveedores locales el cual deberá aportarse de manera mensual).

17. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando haya lugar a ello. Para los casos de contratos de orden de prestación de servicios debe verificar el pago de las obligaciones de Seguridad Social. LA SECRETARÍA, por medio de la Interventoría o Supervisión, en el momento de expedir cada certificación para los pagos, verificará y dejara constancia de las obligaciones del ASOCIADO frente a los terceros mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El aporte al sistema de salud se deberá liquidar atendiendo lo preceptuado en los artículos 3, 4, 5, de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.
18. Pagar dentro de los últimos tres (3) días calendario del mes o periodo ejecutado a través de transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente suministrada por el talentohumano al momento de su vinculación, los salarios, honorarios, y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estas últimas cuando haya lugar al talento humano acorde con los valores establecidos en la propuesta establecida para el presente proceso competitivo, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar.
19. Registrar su actividad financiera y contable de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
20. Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba en razón del respectivo convenio, para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto de este y acorde con la propuesta objeto del proceso competitivo.
21. Garantizar la asistencia del representante legal del ASOCIADO al Comité Local de Seguimiento y Evaluación (desde el inicio hasta el final, se dará espera de 15 minutos de acuerdo con la hora programada, de lo contrario se dará por entendida su inasistencia). En ninguna circunstancia esta obligación podrá ser delegada al personal que labora en el Comedor Comunitario – Cocina Popular. En caso de que el ASOCIADO requiera asistir a varios comités programados en la misma fecha podrá asignar un apoderado que haga parte de la mesa directiva de la organización, por medio de una autorización escrita, quien lo representará en dichos espacios.
22. Presentar a la interventoría o supervisión las facturas para pago de acuerdo con la normatividad contable vigente, con sus respectivos soportes, dentro de las fechas establecidas por la SDIS.
23. Cumplir con las acciones, tiempos, productos y requerimientos contemplados en el anexo técnico para el componente Administrativo y Financiero.
24. El ASOCIADO debe proveer en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del convenio por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de manera que no se ponga en riesgo sucumplimiento adecuado, conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.**

Compromisos con Relación a la entrega de Bienes para los ASOCIADOS que prestenel servicio en infraestructura de propiedad de la SDIS.

1. Hacer buen uso y responder por los bienes que le sean entregados para la ejecución del convenio, así como, restituirlos a la finalización del mismo, mediante acta, con sus respectivas placas de inventarios en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo el deterioro normal de uso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del “Manual de Procedimiento Administrativo y Contable para el Manejo y Control de los Bienes de las Entidades Públicas del Distrito Capital” (Resolución 001 de 2001 para el Distrito Capital), la cual fue adoptada por la SDIS, mediante la Resolución 223 de 2002.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 83 de 90

2. Recibir en calidad de préstamo de uso, los bienes devolutivos relacionados mediante acta de levantamiento físico de inventario realizado por la SDIS en la cual consta: la cantidad, especificaciones y valor de los bienes; acta que indica que las partes acuerdan, hace parte integral del presente convenio.
3. Recibir en calidad de préstamo los bienes de consumo controlado que la SDIS entregue al Comedor Comunitario –Cocina Popular durante la ejecución del convenio.
4. Participar activamente en la diligencia de entrega en la que se levantará el acta que suscribirán conjuntamente el delegado del ASOCIADO y la SDIS.
5. En caso de pérdida, daño o hurto de uno o varios de los elementos objeto del convenio, este deberá realizar la reposición del respectivo elemento, por uno de iguales o similares características, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.12 y 5.5 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes de los Entes Públicos del Distrito Capital, expedido por la Secretaría de Hacienda, Dirección Distrital de Contabilidad mediante Resolución No. 01 de septiembre de 20 de 2001, y demás normas concordantes
6. Responder por los daños que los bienes entregados en calidad de préstamo causen a terceros.
7. Suscribir el Acta de Entrega a la SDIS de los bienes devolutivos, así como del estado de los bienes de consumo controlado, que se hayan entregado al Comedor Comunitario - Cocina Popular durante la ejecución del convenio, dentro del mes siguiente a la terminación del mismo.

18 CONDICIONES DEL CONVENIO

18.1 PLAZO

El plazo de ejecución será de **4 MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Parágrafo Primero: De presentarse situación de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución, la SDIS queda facultada para suspender el plazo de ejecución del convenio, ceder o terminar el mismo de común acuerdo, lo cual bastará con el envío de un aviso escrito al ASOCIADO, caso en el cual no tendrá que justificar, probar o motivar su decisión, ni tampoco se causará el pago de alguna suma de dinero a favor del ASOCIADO a título de compensación, indemnización o reembolso.

Nota: Los días de operación del servicio corresponden a los días en los que se realiza la entrega del apoyo alimentario lunes a sábado, sin incluir festivos.

18. 2 DESEMBOLSOS

La SDIS desembolsará al ASOCIADO el valor del presente convenio mensualmente con corte a último día de cada mes, así:

El primer desembolso se realizará por el período comprendido entre la fecha del acta deinicio y la fecha de corte del primer mes de ejecución.

La SDIS realizará pagos mensuales durante la ejecución del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 84 de 90

El último pago corresponderá al período comprendido entre la fecha de corte y la fecha final de operación del convenio.

Para el mes de diciembre y teniendo en cuenta el cierre de vigencia presupuestal, la Entidad ha previsto con el fin de garantizar el flujo de caja operativo del convenio un corte único parcial comprendido entre el primero (1) y el día quince (15) de diciembre de 2022, con base en los documentos acreditados para el pago del mes. El valor correspondiente al saldo de la ejecución del mes de diciembre se pagará en la siguiente vigencia, para ello el ASOCIADO deberá acreditar los documentos soporte para el pago del mes de la presente vigencia.

Los desembolsos se realizarán previa presentación por parte del ASOCIADO de los siguientes documentos:

Factura con el lleno de los requisitos legales de la misma.
Reporte registro de asistencia diaria arrojado por el aplicativo RAD o del mecanismo quela SDIS determine en su defecto.
Informes de ejecución por componente, aprobados por la interventoría o supervisión.
Certificación en la que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del Asociado, según sea el caso y recibo a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión.
El desembolso se realizará conforme a la información reportada en el registro de asistencia diaria RAD. Cuando el registro de los cupos fuera de horario (RFH) no sean autorizados dentro del período de ejecución verificado por la interventoría o supervisión, estos no serán tenidos en cuenta, debiendo ser facturadas dentro del próximo período una vez se hayan surtido cada uno de los pasos descritos en el *"Lineamiento Autorizar el registro de asistencia de los-as participantes de comedores comunitarios por fuera del horario establecido"* vigente emitido por la Entidad. En casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haya impedido al ASOCIADO reportar en el RAD las raciones entregadas, la SDIS podrádefinir otro mecanismo para determinar el número real de raciones entregadas en el periodo para el pago total por el componente cobertura. En estos casos excepcionales la Interventoría o supervisión deberá verificar que las raciones sean efectivamente cargadas en el RAD.
La interventoría o supervisión como parte del procedimiento de pago no reconocerá las raciones registradas en el aplicativo RAD por fuera de los parámetros establecidos en el presente anexo técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos de la ejecución del Convenio de Asociación se entenderán los meses de 30 días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá detallar en la factura para el pago la siguiente información:

1. Número de pago.
2. Número de convenio y vigencia.
3. Período facturado.
4. Nombre del Comedor Comunitario -
5. Localidad.
6. Cupos validados (raciones entregadas en el período).
7. Costo descuentos (Cuando aplique).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 85 de 90

PARÁGRAFO TERCERO: Para cálculo del valor a pagar en cada desembolso se debe tener en cuenta lo siguiente:

Costo Variable: Se tomará el valor de la minuta establecido en la estructura de costos correspondiente al aporte de la SDIS, multiplicado por los días de operación del mes y por las raciones entregadas de acuerdo con el RAD; dicho valor deberá estar soportado con las facturas entregadas por el Asociado.

Costos Fijos: Se tomará el valor mensual determinado para cada rubro en la estructura de costos correspondiente al aporte de la SDIS; dicho valor deberá estar soportado con las facturas entregadas por el Asociado.

Costo por Realización: El valor a reconocer corresponderá a la ejecución presentada por elasociado para cada rubro en la estructura de costos correspondiente al aporte de la SDIS; dicho valor deberá estar soportado con las facturas entregadas por el mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: Para que la SDIS efectúe los pagos derivados del presente convenio, el ASOCIADO deberá presentar ante el interventor o supervisor y adjunto al informe de ejecución mensual los soportes de cada uno de los ítems establecidos en la estructura de costos así:

Rubros	Soportes
Valor minuta – Alimentos	Copia del RAD o del mecanismo que la SDIS determine en su defecto, de manera mensual. Facturas y paz y salvo de proveedores. Así mismo, deberá aportar copia de las facturas efectuadas a los productores de mercados campesinos que correspondan al listado de la Secretaría de Desarrollo Económico.
Recurso Humano (responsable del servicio, Profesional social, Manipuladores de alimentos (operario), Auxiliar Administrativo y Nutricionista.	Copia de la dispersión o medio electrónico. Copia de extracto bancario de la cuenta del ASOCIADO.
Espacio Físico Funcional	Copia de transferencia electrónica o de consignación bancaria a la cuenta registrada en el contrato de arrendamiento, por concepto de pago del canon mensual del mismo. Extracto bancario de la cuenta del ASOCIADO cuando el pago se realice por transferencia electrónica. Copia de facturas por concepto de lavado de tanques.
Servicios públicos (Agua, luz y gas)	Copias de facturas de servicios públicos canceladas.
Internet	Copias de facturas de canceladas.
Elementos de aseo y desinfección	Copia de facturas de compra
Reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles (Muebles, Equipos y Utensilios)	Soporte contable y certificación de revisor fiscal donde se discrimine la destinación de los recursos.
Menaje en sitio	Copia de factura de compra.
Dotación Recurso Humano (Operarios(as))	Copia de facturas de compra de dotación. Verificación de entrega de dotación al recurso humano.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 86 de 90

Rubros	Soportes
Dotación Recurso Humano (Responsable del servicio, nutricionista y Auxiliar Administrativo.	Copia de facturas de compra de dotación. Verificación de entrega de dotación al recurso humano.
Archivo (Insumos gestión documental)	Copia de factura de compra de insumos.
Elementos de apoyo para el desarrollo de actividades	Copia de facturas de compra. Listados de participación. Formato de programación mensual de actividades del componente inclusión social.
Menaje portable	Copia de factura de compra.
Papelería e impresiones	Copia de factura de compra.

Nota: La interventoría o supervisión verificará los soportes en la visita financiera de seguimiento mensual, la cual se llevará a cabo en los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes. Los desembolsos se realizarán previa aprobación por parte de la interventoría o supervisión de los informes presentados.

PARÁGRAFO QUINTO: La SDIS consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO, donde este posea una cuenta corriente o de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos - SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá.

PARÁGRAFO SEXTO: Los desembolsos estipulados estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a su disponibilidad en la Tesorería Distrital, y las sumas correspondientes serán consignadas en la cuenta que para el efecto suministre el ASOCIADO.

20 LIQUIDACION

El convenio que se derive del presente proceso de selección será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable loestablecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la SDIS descuente del saldo asu favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 87 de 90

b. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho desembolsos parciales.

OMAR FERNADO BELTRÁN OPAYOME
SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTO

Revisó: Mauricio Andrés Sepúlveda Lozano - Profesional Subdirección de Abastecimiento
Viviana García Pinzón – Profesional Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Proyectó: Wendy Hasbleidi Marín Pulido - Profesional Subdirección de Abastecimiento
Joan Manuel Ladino Rojas - Profesional Subdirección de Abastecimiento
José Luis Penagos Thole - Profesional Subdirección de Nutrición.
Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya – Profesional Subdirección de Abastecimiento
Carlos Sendoya- Profesional Subdirección de Abastecimiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 88 de 90

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

210922 ESTUDIO PREVIO COMEDORES 21-09-2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046 Creación: 2022-09-22 18:21:10

Estado: Finalizado Finalización: 2022-09-22 18:43:41

Escanee el código para verificación

Elaboración: José Luis Penagos Thole

José Luis Penagos
80047642
jpenagos@sdis.gov.co
Nutricionista
Subdirección para la Vejez

Elaboración: Joan Manuel Ladino Rojas

Joan Manuel Ladino Rojas
79974238
jladino@sdis.gov.co
Profesional de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: Wendy Hasbleidi Marín Pulido

Wendy Marrín Pulido
1026289338
wmarin@sdis.gov.co
Profesional Equipo de seguimiento
Subdirección de Abastecimiento

Elaboración: Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya

Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya
1030552561
dpenaloza@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 89 de 90

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

210922 ESTUDIO PREVIO COMEDORES 21-09-2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046 Creación: 2022-09-22 18:21:10

Estado: Finalizado Finalización: 2022-09-22 18:43:41

Escanee el código para verificación

Aprobación: OMAR FERNADO BELTRÁN OPAYOME

OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME
79167736
ofbeltran@sdis.gov.co
Subdirector de Abastecimiento
SDIS

Revisión: Viviana García Pinzón

lizth viviana garcia pinzon
68298447
lgarciap@sdis.gov.co
abogado

Revisión: Mauricio Andrés Sepúlveda Lozano

Mauricio Sepulveda Lozano
79917717
MSepulveda@sdis.gov.co

Elaboración: Carlos Sendoya

Carlos Alberto Sendoya Ospina
80039388
csendoya@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección de Abastecimiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046
2022-09-22T18:43:49-05:00 - Pagina 90 de 90

REPORTE DE TRAZABILIDAD

210922 ESTUDIO PREVIO COMEDORES 21-09-2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220922-182110-de4207-07029046 Creación: 2022-09-22 18:21:10

Estado: Finalizado Finalización: 2022-09-22 18:43:41

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya dpenaloza@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-09-22 18:21:12 Lec.: 2022-09-22 18:21:27 Res.: 2022-09-22 18:21:34 IP Res.: 186.155.7.19
Elaboración	Wendy Marrín Pulido wmarin@sdis.gov.co Profesional Equipo de seguimiento Subdirección de Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2022-09-22 18:21:34 Lec.: 2022-09-22 18:24:36 Res.: 2022-09-22 18:24:47 IP Res.: 186.155.7.19
Elaboración	Joan Manuel Ladino Rojas jladino@sdis.gov.co Profesional de la Dirección de Nutrición y Abastecim Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-09-22 18:24:47 Lec.: 2022-09-22 18:25:30 Res.: 2022-09-22 18:25:40 IP Res.: 186.155.7.19
Elaboración	José Luis Penagos jpenagos@sdis.gov.co Nutricionista Subdirección para la Vejez	Aprobado	Env.: 2022-09-22 18:25:40 Lec.: 2022-09-22 18:30:38 Res.: 2022-09-22 18:31:07 IP Res.: 186.144.250.95
Elaboración	Carlos Alberto Sendoya Ospina csendoya@sdis.gov.co Contratista Subdirección de Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2022-09-22 18:31:07 Lec.: 2022-09-22 18:33:40 Res.: 2022-09-22 18:33:45 IP Res.: 186.155.7.19
Revisión	Mauricio Sepúlveda Lozano MSepulveda@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-09-22 18:33:45 Lec.: 2022-09-22 18:38:58 Res.: 2022-09-22 18:39:01 IP Res.: 200.75.50.132
Revisión	lizth viviana garcia pinzon lgarciap@sdis.gov.co abogado	Aprobado	Env.: 2022-09-22 18:39:01 Lec.: 2022-09-22 18:42:06 Res.: 2022-09-22 18:42:17 IP Res.: 186.155.7.19
Aprobación	OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME ofbeltran@sdis.gov.co Subdirector de Abastecimiento SDIS	Aprobado	Env.: 2022-09-22 18:42:17 Lec.: 2022-09-22 18:43:39 Res.: 2022-09-22 18:43:41 IP Res.: 186.155.7.19